

(161 mts) ciento sesenta y un metro sesenta y ocho centímetros en el lado Sud. Superficie de 2 Hectáreas 6538,8 502 m2. Cuyos linderos son al Norte: Sucesión Evaristo Augier; al Sud: Fracción dos, camino por medio; al Este: Antigua Ruta Nacional 38; y al Oeste: Ruta Nacional 38. Acompaño el plano correspondiente.-

Mi posesión.-

El bien inmueble descripto ut supra y sobre el cual ejerzo la posesión animus domini, perteneció a Don Evaristo Augier, mi bisabuelo. Quien le transmitió a la señora Dora Elvecia Augier – su hija- la posesión sobre la finca; esta última – mi abuela- me cedió la posesión sobre todo el bien.-

El día 08 de Julio del año 2005 mediante cesión realizada en escritura N° 119, pasada por ante la escribanía de la Señora Clara Sarmiento de Arnedo, (acompañó a la presente dicho instrumento) mi abuela y tía, Señoras Dora Elvecia Augier y Gladis Antonia Augier, instrumentan esta cesión de posesión a mi parte.-

Es decir S.S que no puede pretender el actor de autos siquiera iniciar esta acción de prescripción adquisitiva de dominio, ya que no reúne el principal elemento de toda derecho real (menos aun el de propiedad), el cual es la “posesión” efectiva de la cosa, es *tenerla bajo su poder*.-

Si nos adentrarnos a los demás requisitos esenciales del instituto de la prescripción ello son la inacción del titular, más el transcurso del tiempo requerido por ley- que en este caso sería de veinteñal- vemos a simple vista que esta acción no puede progresar, ninguna condición ha sucedido en el caso que nos ocupa.-

Vemos que se llega al absurdo en el relato del actor de autos, que supuestamente adquiere la posesión del Señor Vera (el que la tiene de más de sesenta años) pero recién tomaría fecha cierta – o conocimiento de todos- el día 09 de septiembre del año 2011, cuando realiza la compra de la supuesta “Posesión”; si nos detenemos en las pruebas presentadas: pago de impuestos, notas y planos; refieren al año 2011 y 2012, saliendo a la luz esta gran mentira; y que si a todo evento se tomaría esta fecha como posesión, no se ha cumplido el plazo legal para intentar esta aventura.-

Asimismo, no ha realizado una individualización de los actos que entiende por posesorios el actor de autos, nada en absoluto; reitero EL SEÑOR RAUL CHEHIN NUNCA HA POSEIDO, NI POSEE de forma alguna el inmueble de Litis o su fracción.-

  
Dra. SILVANA PARACHE PACHECO  
ABOGADA  
M.P. 1267 - C.A.S.  
M.P. 7416 - C.A.T.





¿El olvido?

Ahora bien, el día 16 de octubre del año 2012 , he iniciado una acción posesoria de recobrar la posesión en contra del señor Raúl Chehin; Juicio: **GIMENEZ DANIEL ERNESTO VS. CHEHIN RAUL S/ ACCIONES POSESORIAS. Expte N° 748/12.-** que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación; Dejo desde ya el mismo ofrecido como prueba instrumental de mi parte, junto a toda la documentación acompañada al mismo.-

Sobre este referido juicio – avanzado por cierto, ya contestada la demanda- con total malicia y pretendiendo demandar a una persona fallecida a fin de tener una incontestación de demanda; se olvidó de mencionar el actor de autos como si fuera un dato menor, lo que se dilucidará en esa contienda, lo cual es el despojo de mi posesión sobre una parte de mi inmueble y es -lo que entendiendo en justicia- se recuperará. Por lo que el presente juicio se deberá suspender de todo trámite hasta tanto se resuelva el juicio de acciones posesorias ut supra mencionado, ello a fin de evitar sentencias contradictorias y un dispendio jurisdiccional innecesario. Así lo pido.-

Conforme lo manifestado oportunamente por mi parte, mi desposesión, ha dado lugar al inicio en fecha 16/12/2011 por nuestra parte de la acción policial de amparo a la simple tenencia, Expte. N° 1076/11 tramitada en el Juzgado en Documentos y Locaciones de la Tercera Nominación , iniciada ante el Juez de Paz de Alberdi, ab- initio contra autores desconocidos, de fecha 26/10/2011; y el mismo en un giro inexplicable (desde lo lógico-jurídico) le otorga al usurpador, Señor Chein Raúl el amparo a la simple tenencia (iniciado a posteriori por él) acumulando ambos; haciendo contradictorio esta clase de medida, violentando la estructura y finalidad que persigue este tan cuestionado instituto del amparo. Estas actuaciones determinan, cuales son las partes en el presente litigio; y que ha todo evento el hoy ilegítimamente ocupante, no reúne la anualidad de ley requisito sine cuan nom para su eventual defensa posesoria. Desde ya dejo ofrecido ambos procesos de amparo, como prueba instrumental de esta parte.

Si bien no se requiere prueba de la posesión se “posee por qué posee” habiéndome sido quitada la misma, en esta fracción Tercera; que conforma un todo del bien -descripto ut supra-; aclarado que esta parte no solo posee, sino que además tiene derecho a poseer.-

  
Dra. SILVANA PACHECO HACHEM  
ABOGADA  
M.P. 1267 - C.A.S.  
M.P. 7416 - C.A.T.



En el juicio **GIMENEZ DANIEL ERNESTO VS. CHEHIN RAUL S/ ACCIONES POSESORIAS. Expte N° 748/12.-** que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación; se acompañó original y copia de la renovación de tenencia precaria de fecha mayo 2002, por la cual la señora Dora Elvecia Augier (mi cedente) autoriza al Señor Ponce Juan Esteban a ocupar en calidad de tenedor precario una parcela del inmueble.

Asimismo se adjuntó: Autorización otorgada por mi parte a la señora Antonia Elvira Atencio, y a los señores Juan Carlos Barrionuevo y Juan Alfredo Reinoso, para que los mismos procedan a "Cortar Paja" en el inmueble de Litis (en oportunidades se donó y también se vendía la misma para pastaje de animales); llevando adelante la limpieza y desmalezamiento; todo ello ante los testigos que firman al pie de la misma, autorización efectuada el día 20 de abril del año 2005 por ante el Señor Juez de Paz Dr. Enrique O. López. -Juez de Paz de Juan Bautista Alberdi- Tucumán, en esta oportunidad. Las cuales reconocen mi posesión, la que siempre fue ejercida publica, pacifica e ininterrumpida.-

Además en el referido juicio se acompañó Pago de impuestos: detalle analítico de Pago del impuesto inmobiliario de Noviembre del año 2008 y 2012, respectivamente, en la cuenta tributaria N°45234/05 (original y copia para expediente).-

Esta parte, siempre se ocupó de la limpieza y desmalezamiento, habiendo pagado los tributos correspondientes; y si bien no se ha podido explotar la zona o fracción agro-industrialmente (hoy usurpada), debido a que los costos que demandaría, serian proporcionales a los rendimientos obtenidos; resultando antieconómico, por la simple razón de ser una tierra de bajo rinde debido al salitre. No obstante entendemos, que es una zona predilecta debido a su ubicación estratégica (ruta 38.-), de allí toda la aventura para desapoderarnos.-

Es decir S.S que mi posesión, hasta el momento del desapoderamiento; fue integra "corpus (cuidado y mantenimiento la tierra) y animus", porque siempre fue a título de dueño.-

Entienden nuestros tribunales, en cuanto a los requisitos y pruebas que debe reunir el accionante en caso de intentar prescribir *"En nuestro sistema legal "el dominio es perpetuo y subsiste independientemente del ejercicio que se pueda hacer de él" (CCIV: 2510), por lo que quien pretenda obtener la declaración de usucapión debe acreditar que ha poseído el*

  
Dra. SILVANA PARACHE HUGUIER  
ABG. EN DERECHO  
M.P. 1267 - C.A.S.  
M.P. 7416 - C.A.T.





*inmueble con ánimo de dueño en forma pública, pacífica, continua e ininterrumpida por el tiempo requerido por la ley (CCIV: 3948 y 4015), y esa prueba es compuesta (ley 14159: 24; CSJN, 1.1.75, Fallos 291:139), y su valoración por parte del juzgador debe ser estricta, dadas las razones de orden público involucradas (B. Arean, "Curso de derechos reales", p. 334, Abeledo Perrot, 2000). Para que opere la prescripción adquisitiva, es necesario que quien la invoque acredite que ha poseído el inmueble con ánimo de dueño, que la posesión ha sido pública, pacífica, continua e interrumpida y que, con todos esos caracteres, ha durado los veinte años que en la actualidad establece el art. 4.015 del Cód. Civil. CAMARA CIVIL Y COMERCIAL COMUN - CONCEPCION Sala Única Sentencia: 222 Fecha: 10/11/2011*

SUC. SACHETTI FRANCISCO ELOY Vs. SACHETTI ROSA ELVIRA Y OTRA ACUM. JUICIO DE REIVINDICACION S/MEDIDA PREPARATORIA.PRESCRIPCION ADQUISITIVA: REQUISITOS DE PROCEDENCIA. NECESIDAD DE ACREDITACION. PRUEBA COMPUESTA. VALORACION Estricta.DRAS.: IBAÑEZ DE CORDOBA - BRAVO.

En palabras más o menos, me opongo al progreso la presente acción por falta de requisitos esenciales que permitan tener por adquirido el dominio por prescripción, a saber: la posesión – corpus- y animus; a todo evento si el actor de autos compro mal o le vendieron un buzón, deberá ocurrir por la vía que corresponda; y si entendemos la realidad como el ideólogo de una maniobra de venta por alguno que se hiciera pasar por poseedor a fin de hacerse de una propiedad valiosa el Señor Raúl Chehin, dudosamente no lo sabemos, pero igualmente solicitamos el rechazo integro de la misma.-

#### Recusa sin causa.-

Conforme me autoriza el art. 14 de la ley de rito, lo recuso sin causa, en el presente juicio.-

Por lo antes expuesto a V.S pido:

1. Me tenga por presentado en el carácter invocado.-
2. Tenga por contestada la presente demanda, y por solicitado la suspensión del presente juicio por las razones ut supra mencionadas.-
3. Tenga por denunciada toda la documentación obrante en el juicio GIMENEZ DANIEL ERNESTO VS. CHEHIN RAUL S/ ACCIONES POSESORIAS. Expte N° 748/12.- que tramita ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la Segunda Nominación como prueba instrumental de nuestra parte.-
4. Se haga lugar a la recusación sin causa.-

*[Firma]*  
Dra. SILVANA P. SACHETTI HACHEM  
ABOGADA  
M.P. 1266 - C.A.S.  
M.P. 7476 - C.A.T.



Se rechace oportunamente la presente demanda en todas sus partes, con expresa imposición de costas al actor de autos.-

JUSTICIA



Gimenez Daniel Ernesto

  
 Dra. SILVANA PARACHE HACHEM  
 ABOGADA  
 M.P. 1267 - C.A.S.  
 M.P. 7416 - C.A.T.

JU: 23 ABR 2015 09:20  
 JUZ. CIV. COM. I NUM.

ADJ: 1 SOGGO DE COPIA

P/traslado en 4 FS —

S/E 7: Vale. +

  
 Proc. LOPEZ MANUEL HORACIO  
 SECRETARIO JUD. CAT. B.  
 Juzg. Civil y Comer. Com. 1a. Nóm.  
 CENTRO JUD CIVIL CONCEPCION





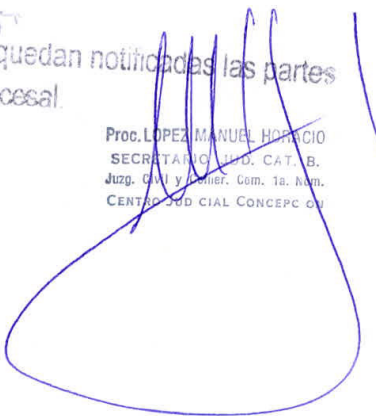
**HABILITADO PARA ACTUAR**

**JUICIO: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA.- EXPTE. N°: 266/12.-**

Concepción, 27 de abril de 2015.-Téngase a Ernesto Daniel Gimenez, por presentado, por constituido domicilio legal y denunciado el real. Siendo esta la primera presentación del peticionante y no habiendo consentido la intervención del Juzgado, se admite la recusación sin expresión de causa (art.14 Procesal). En consecuencia, pasen los autos a Mesa de Entradas Civil a fin de que sean remitidos al Juzgado que correspondiere y previo descargo en libro de registro de expedientes de Secretaría. - ANJ.-

  
Dra. MARIA IVONNE HEREDIA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL y COM. COM. 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

04 MAY 2015  
en...../...../.....quedan notificadas las partes  
conforme art. 163 Procesal.

  
Proc. LOPEZ MANUEL HORACIO  
SECRETARIO JUD. CAT. B.  
Juzg. Civil y Comer. Com. 1a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

28

Carpenter  
M.E.

**HABILITADO PARA ACTUAR**

**JUICIO:** CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE N°:  
266/12.-

///EN 5 de mayo de 2015, paso los autos del rubro a Mesa de Entradas, como  
está ordenado en proveído de fecha 27 de abril de 2015, con 155 fs.APBM

  
Proc. LOPEZ MANUEL HURBACIO  
SECRETARIO JUD. CAT. B.  
Jura. Civil y Comer. Com. V. Non.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M. E. N° \_\_\_\_\_ Recibido hoy 05 de Mayo a las 11:20  
y \_\_\_\_\_ del mismo pasó a la Secretaría 155 fs.

  
LIDIA ESTELA VILLAGRA  
Prosecretaria Judicial  
Mesa de Entradas  
Centro Judicial Concepción



RECIBIDO 05-05-15 HORA: 11,20

  
LIDIA ESTELA VILLAGRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Mesa de Entradas y Notificaciones  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

**CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (REC.S/CAUSA JUEZ  
CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA. NOM.) - Expte. N° 266/12**

**FECHA 06/05/2015**

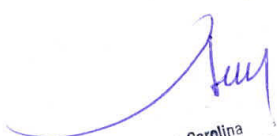
**HORA: 10:44 ED**

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR EL JUZGADO CIVIL Y  
COMERCIAL DE LA IA. NOM.(EXCUSACION), DECRETO DE FECHA  
27-04-15, REMITO LOS AUTOS AL JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL DE LA  
IIA. NOM. EN 156 FS.-

  
LIDIA ESTELA VILLAGRA  
PROSECRETARIA JUDICIAL  
Mesa de Entradas y Notificaciones  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JU, 07 MAY 2015 10:16  
JUZ. CIV. COM. II NOM.

*seguir con los autos del rubro en (1) cuerpo con (156) p. -*

  
Dra. Adriana Carolina  
SECRETARIA JUDICIAL  
JUZG. CIV. Y COM. CI Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
(REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA.  
NOM.).-

CONCEPCION, 4 de junio de 2015.-

Hágase saber a las partes que la presente causa quedará radicada en este Juzgado y Secretaría a cargo del Dr. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO, Juez en lo Civil y Comercial de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción.- PERSONAL.-JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tartalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. Y COM. IIA. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 16/06/15 se confeccionó cédulas No. 2884/5/6  
En fecha 17/6/15 se libró cédulas No. 2884/5/6

Dra. Adriana Carolina Casalis  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZA. CIV. Y COM. IIA. NOM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

17

18

19

20

**PLANTEA RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACION EN SUBSIDIO.**

**SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA I NOMINACION**

**JUICIO: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE:266/12**

**MAXIMO WILDE**, por la representación que invisto en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que vengo por el presente en tiempo y forma a plantear recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del decreto de fecha 27 de Abril de 2015, notificado a la oficina en fecha 04 de Mayo de 2015, solicitando a V.S. revoque el mismo en base a las consideraciones que a continuación paso a exponer:

**I- EL DECRETO ATACADO- SU IMPROCEDENCIA.**

El decreto de fecha 27 de abril dispone: .-Téngase a Ernesto Daniel Giménez, por presentado, por constituido domicilio legal y denunciado el real. Siendo esta la primera presentación del peticionante y no habiendo consentido la intervención del Juzgado, se admite la recusación sin expresión de causa (art.14 Procesal). En consecuencia, pasen los autos a Mesa de Entradas Civil a fin de que sean remitidos al Juzgado que correspondiere y previo descargo en libro de registro de expedientes de Secretaría.

Conforme surge de las constancias de autos dicho escrito fue presentado sin que acompañen tasa de justicia, boleta ley 6059 ni bono profesional.

Sin entrar a analizar el hecho de que se tiene por presentado al Sr. Giménez pero sin determinar en qué carácter, y previo a admitir la recusación si causa, correspondía que se analice si el presentante cumplió con los recaudos legales correspondientes.

No obstante, se dio curso a la recusación, sin tener en cuenta tal circunstancia.

Nuestra jurisprudencia tiene dicho que los Jueces recusados deben analizar antes de admitir o no la recusación, si se cumplen con los requisitos legales, sin que ello en modo alguno signifique entrar tomar intervención, pues bien se trata de una cuestión previa.

En consecuencia, se debió analizar en primer término el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, y la calidad de quien lo deduce, como así también la oportunidad y el proceso en el que lo hace.

Se ha dicho en reiteradas oportunidades que la recusación sin causa es un instituto de interpretación restrictiva.



Nuestro Código de procedimiento en su artículo 14 dispone: *"Las partes podrán recusar a los jueces de primera instancia sin expresión de causa. El actor podrá ejercer esta facultad hasta cinco días después de entablada la demanda, pero siempre antes de que se dicte la primera providencia; el demandado en su primera presentación, antes o al tiempo de contestar la demanda, o de oponer excepciones en el juicio ejecutivo, o de comparecer a la audiencia señalada como primer acto procesal.*

*Si el demandado no cumpliera esos actos, no podrá ejercer en adelante la facultad que le confiere este artículo.*

*Cuando la Corte Suprema conociera en instancia originaria, sólo podrá ser recusado uno de sus miembros en la forma y oportunidad prevista en los párrafos precedentes.*

*También podrán hacerlo sólo con uno de los vocales de la Cámara o Corte Suprema, cuando éstas conocieran por vía de recurso, dentro del tercer día de la notificación de la primera providencia que se dicte.*

*Los jueces nuevos podrán ser recusados de esta manera dentro de los tres días del acto de su juramento. Si en este momento, la causa pendiera de apelación, su recusación se hará en el primer escrito que se les presenten luego de haber sido devuelta la jurisdicción.*

*De ese derecho puede usarse una sola vez en cada instancia, por una sola parte y no por cada litigante en caso de intereses conjuntos"*

En consecuencia, el decreto atacado tiene al sr. Gimenez por presentado, sin indicación del carácter en el que se le da intervención en el proceso, e inmediatamente se admite la recusación sin que se hubiere analizado el cumplimiento de los recaudos legales mínimos.

Cito jurisprudencia:

CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Sala 3

Sentencia: 241 Fecha: 13/05/2005

CONSORCIO DE PROPIETARIO EDIFICIO COLETTI Vs. PEREZ CARLOS AUGUSTO S/COBRO DE EXPENSAS

ESCRITOS JUDICIALES. APORTES PREVISIONALES. APORTE INICIAL O PISO. OPORTUNIDAD DE SU PAGO. ESCRITO EN QUE SE FORMULA RECUSACION. FALTA DE CUMPLIMIENTO DE PAGO DEL APORTE. EFECTOS.



*Las partes están obligadas a presentar sus escritos en tiempo y forma, obligación que incluye la tributación fiscal y aportes previsionales, ya que de acuerdo a las normas legales aplicables al caso, su incumplimiento impide darles curso (art. 90 ley 5121 y 99 ley 6.059). El art. 90 de la ley 6.059 establece de modo expreso la prohibición de dar curso a las causas que se inicien sin previo cumplimiento de los aportes previstos en los artículos 26 inc. a y 27. Esos aportes, como lo dispone la ley en forma imperativa, deben efectuarse al promover la demanda, en la primera presentación, o al oponer defensas o excepciones. En el caso del art. 27, se trata de un aporte inicial o piso que debe abonarse en los momentos mencionados, sin perjuicio de que sea completado en la oportunidad del cobro de los honorarios (art. 30). Pero no puede interpretarse que esta norma dispensa la obligación de pagar el aporte inicial. En mérito a lo expuesto, la falta de cumplimiento de las obligaciones previstas por la ley 6.059, condicionan el curso del escrito en el que se formuló la recusación.*

DRES.: AGLIANO - JORRAT.

CAMARA CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Sala 2

Sentencia: 214 Fecha: 13/06/2000

PADILLA MARCO AURELIO Vs. CORBELLA JOSE FRANCISCO S/EJECUCION HIPOTECARIA

RECUSACION: SIN CAUSA. DEBERES DEL JUEZ RECUSADO. EXAMEN DE LA OPORTUNIDAD.

CALIDAD DE PARTE DEL RECUSANTE Y CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD DEL ESCRITO.

*Conforme surge de las disposiciones de los arts. 14 y 15 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, deducida la recusación sin causa el juez recusado debe desprenderse inmediatamente del conocimiento del proceso, y remitir el expediente al juez que le sigue por orden de turno. No obstante dicho deber el juez recusado tiene facultades para examinar, tanto la oportunidad de la recusación como la calidad de parte de quién la deduce, así también el pago de las obligaciones tributarias, presentación de copias, bonos y patente profesional, pudiendo desestimar la presentación efectuada, en el supuesto de que no concurren alguno o parte de los requisitos que conciernen a la eficacia de las presentaciones judiciales. Y es que para la admisibilidad de la recusación sin causa, debe el juez examinar imprescindiblemente si se han cumplido las normas procesales y tributarias, ya que de producirse tales violaciones la recusación no tiene efecto alguno, se trata de una cuestión previa.*

DRES.: MANCA - ALONSO.



CAMARA CAMARA CIVIL EN DOCUMENTOS Y LOCACIONES Sala 3

Sentencia: 45 Fecha: 06/03/2000

BANCO FRANCES S.A. Vs. GOMEZ DE CERMIGNANI MANILA EUGENIA S/COBRO EJECUTIVO DE PESOS

RECUSACION: SIN CAUSA. FACULTAD DEL JUEZ RECUSADO DE PROVEER RESPECTO A LOS REQUISITOS FORMALES. PLANTEO CONDICIONADO A LA ADMISIBILIDAD O INADMISIBILIDAD DEL ESCRITO.

Si bien es verdad que conforme el art. 15 del C.P.C.C., el Juez recusado debe inhibirse y remitir de inmediato los autos al Juez que deba reemplazarlo, ello no implica impedimento para que provea lo que corresponda respecto a los requisitos formales que debe cumplir toda presentación, ya que en definitiva, la recusación sin causa está condicionada a lo que se resuelva sobre la admisibilidad o inadmisibilidad del escrito.

DRES.: AGLIANO DE MAGLI - JORRAT.

II-PETITORIO:

Por todo lo expuesto a V.S. solicito:

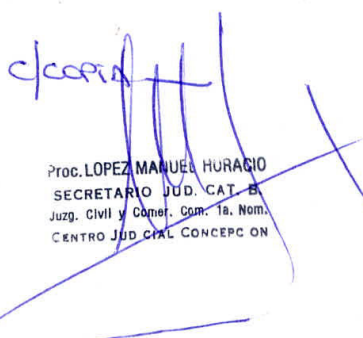
- I- Se tenga por interpuesto en tiempo y forma el presente recurso de revocatoria con apelación en subsidio.
- II- Se revoque el decreto de fecha 27 de Abril de 2015 en base a lo considerado.

PROVEER DE CONFORMIDAD

SERA JUSTICIA.-

  
MAXIMO JOSE WILDE  
ABOGADO  
C.A.T. 7277 C.A.S. 1367

LU, 11 MAY 2015 12:16  
JUZ. CIV. COM. I NUM.

  
Proc. LOPEZ MANUEL HORACIO  
SECRETARIO JUD. CAT. B  
Juzg. Civil y Comer. Com. 1a. Nom.  
CENTRO JUD CIVIL CONCEPCION

**HABILITADO PARA ACTUAR**

**JUICIO: N/N - CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE  
N° 266/12.-**

Informo a S.S. que los autos del título fueron remitidos a Mesa de Entradas por Recusación en fecha 05/05/2015. Secretaría 13/05/2015.-

PROB. LOPEZ MANUEL HORACIO  
SECRETARIO JUD. CAT. B.  
Juzg. Civil y Comer. Com. 18. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Concepción, 13 de mayo de 2015.- Atento a lo informado por el Sr. Actuario, remítase las presentes actuaciones al Juzgado Civil y Comercial Común de la II° Nominación.- RH

Dra. MARIA IVONNE HEREDIA  
JUEZ  
JUZG. CIVIL y COM. COM. 18. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M. E. N° \_\_\_\_\_ Recibido hoy 20 de mayo de 2015 a las 10:30  
Y \_\_\_\_\_ del mismo pasó a la Secretaría

Rev. L. N.  
CCE II

**HABILITADO PARA ACTUAR**

**JUICIO: N/N GENERICO S/ ESCRITOS SUELTOS. EXPTE N°: 17.-  
CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE. N° 266/12**

///EN 20 de mayo de 2015, paso las siguientes actuaciones del rubro a Mesa de Entradas, como está ordenado en proveído de fecha 13 de Mayo de 2015, con 04 fs Adjuntado 02 copias para traslado. APBM

*[Handwritten signature]*  
PROF. LOPEZ MANUEL H.  
SECRETARIO JUD. CIV. I  
Juzg. Civil y Comer. 1ra. Inst.  
CENTRO JUD. CIV. CONCEPCION

M. E. N°: \_\_\_\_\_ Recibido hoy 20 de Mayo 15 a hs. 10:32  
Y \_\_\_\_\_ del mismo pasó a la Secretaría. En cumplimiento  
Con el proveído que ordena de remita al  
presente escrito al juzgado C.C.C. 2ª. Inst.  
con 4 fs. y copia, donde se radican los autos  
los autos del título. -

*[Handwritten signature]*  
LIDIA ESTELA VILLAGRA  
Prosecretaria Judicial  
Mesa de Entradas  
Centro Judicial Concepción

JU. 21 MAY 2015 11:00  
JUZ. CIV. COM. II NOM.

*[Handwritten signature]*  
Dra. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. 1ª. Inst. 2ª. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
(REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA.  
NOM.).-

CONCEPCION, 4 de junio de 2015.-

**Resérvese para ser proveído oportunamente.** JCGP

Ds. Eduardo José D. Bartolo  
JUEZ  
CIVIL y COM. 1a. y 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



-Cédula  
for 157

## PODER JUDICIAL TUCUMAN



\*00LKUYOAES\*

Expte N°: 266/12

Cédula N° 2886

## CEDULA DE NOTIFICACION

Concepcion, 16 de junio de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN II NOMINACION

AUTOS: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA. NOM.).-

Se notifica a: GIMENEZ, ERNESTO DANIEL

Domicilio: CASILLERO N° 823

## P R O V E I D O

"CONCEPCION, 4 de junio de 2015.- Hágase saber a las partes que la presente causa quedará radicada en este Juzgado y Secretaría a cargo del Dr. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO, Juez en lo Civil y Comercial de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

*Adriana*  
Dra. Adriana Carolina Castillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZO CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

|                                         |     |
|-----------------------------------------|-----|
| DEJE CEDULA EN                          |     |
| CASILLERO N°                            | 823 |
| A HORAS 13                              |     |
| 18 JUN 2015                             |     |
| EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN |     |
| LIDIA ESTELA VILLAGRA                   |     |
| FGFA MESA ENTRADAS                      |     |

Oficial Notificador



164

PODER JUDICIAL TUCUMAN



Expte N°: 266/12

Cédula N° 2884

CEDULA DE NOTIFICACION

Concepción, 16 de junio de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA. NOM.).

Se notifica al Dr./a: JOSE MAXIMO WILDE  
Domicilio: CASILLERO N° 85

PROVEIDO

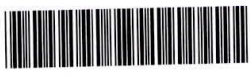
"CONCEPCION, 4 de junio de 2015.- Hágase saber a las partes que la presente causa quedará radicada en este Juzgado y Secretaría a cargo del Dr. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO, Juez en lo Civil y Comercial de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-

*Dra. Adriana Carolina Castillo*  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZA. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....  
Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20.....  
Se dejó cédula en la casilla número.....  
y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA

DEJE CEDULA EN  
CASILLERO N° 85  
A HORAS 13  
18 JUN 2015  
EN FORMA POSTERIOR DEVUELVO A SU ORIGEN  
LIDIA ESTELA VILLAGRA  
FEFA MESS ENTRADAS

Oficial Notificador

EN FECHA 28/07/2015 Retivo Cedula N° 2885

  
PARACHE HACHEM SILVANA  
ABOGADA  
M.P. 1267 CAS

  
Dra. Adriana Carolina Castillo  
SECRETARIA JUIC. y Nom.  
JUZG. CIV. y COM.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

11P/100

165

**SOLICITA.**

**SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOMINACION.**

**JUICIO:CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE:266/12**

**MAXIMO WILDE**, por la representación que invisto en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Vengo por el presente a solicitar pasen los autos a despacho para resolver el planteo de revocatoria efectuado por esta parte. Fecho, solicito continúe la causa según su estado.

**PROVEER DE CONFORMIDAD.**

**SERA JUSTICIA.**



MAXIMO JOSE WILDE  
ABOGADO  
BCH

VL 25 SEP 2015 11:56  
JUZ.CIV.COM.II NOM.



Dra. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. Y COM. COA. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION





**PODER JUDICIAL DE TUCUMAN**

JUICIO: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
(REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA.  
NOM.).-

CONCEPCION, 22 de octubre de 2015.-

Atento a las constancias de autos, no habiendo el demandado Ernesto Daniel Giménez acompañado bonos profesiones y tasa de justicia en su presentación de fecha 23/04/2015, INTÍMESE al mismo en el domicilio procesal constituido, a los fines de que en el plazo de 1 DÍA acompañe los recaudos legales, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito en cuestión.- PERSONAL.- JCGP

Dr. Eduardo José Díaz Térrido  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

27 OCT 2015

En fecha 27/10/15 se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

*ref*  
Dra. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

En fecha 29/10/15 se confeccionó cédulas No. 5115  
En fecha 06/11/15 se libró cédulas No. 5115

*ref*  
Dra. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp  
- cedula

167

PODER JUDICIAL TUCUMAN



\*00QLVDZTRZ\*

Expte N°: 266/12

Cédula N° 5115

**CEDULA DE NOTIFICACION**

Concepción, 29 de octubre de 2015.-

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA NOMINACION

AUTOS: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA. NOM.).

Se notifica al Dr./a: **GIMENEZ ERNESTO DANIEL**

Domicilio: **CASILLERO N° 823**

**PROVEIDO**

"CONCEPCION, 22 de octubre de 2015.- Atento a las constancias de autos, no habiendo el demandado Ernesto Daniel Giménez acompañado bonos profesiones y tasa de justicia en su presentación de fecha 23/04/2015, INTÍMESE al mismo en el domicilio procesal constituido, a los fines de que en el plazo de 1 DÍA acompañe los recaudos legales, bajo apercibimiento de tener por no presentado el escrito en cuestión.- PERSONAL.- Fdo: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO - Juez" **QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO.-**

*[Signature]*  
Dra. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

M.E. N° ..... Recibido Hoy .....

Para su cumplimiento pase al Oficial Notificador. Sr: .....

Secretario Jefe

A horas ..... del día ..... de 20.....

Se dejó cédula en la casilla número.....

y se devolvió el original a Secretaría de origen.-



MLA



Oficial Notificador

RECEIVED  
JAN 10 1964  
U. S. AIR FORCE  
HEADQUARTERS  
WASHINGTON, D. C.

168

BANCO DEL TUCUMAN S.A.

NASIF ESTEFANO

41

(4146) Tucuman - CUIT: 30-51794820-5

I.V.A.: Responsable Inscripto.

INGRESOS BRUTOS 30-51794820-5

TASA DE JUSTICIA J. CONCEPTO

CAJERO: GONZALEZ MARINA

FECHA: 14/09/2012

Hora: 12:36:25

Nro de Control Caja

54635192

Importe cobrado

\$ 25,00

POLICIA JUDICIAL DE TUCUMAN

Juicio:

CHIHIN RAUL / PRESCRIPCION ADQ

Fuero:

Juz. Civil y Comercial C. Nom. 2

Expte. Nro/Año:

00000000000266/12

Código de Fuero:

3

Nro. Cmpite.

18037033

Este comprobante es válido si no se encuentra debidamente intervenido por el Cajero

ORIGINAL







# COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

CONCEPCION - TUCUMÁN

Patente Profesional (Ley 6023)

SERIE "B" - N°

54724

Letrado: PARACHE HACHEM SILVANA

Juicio: CHEIN RAUL c/ GIMENEZ DANIEL ERNESTO S/

Prescripción Civil II nominar

Expte: 266/12

Gabriela L.A. VICTORIA

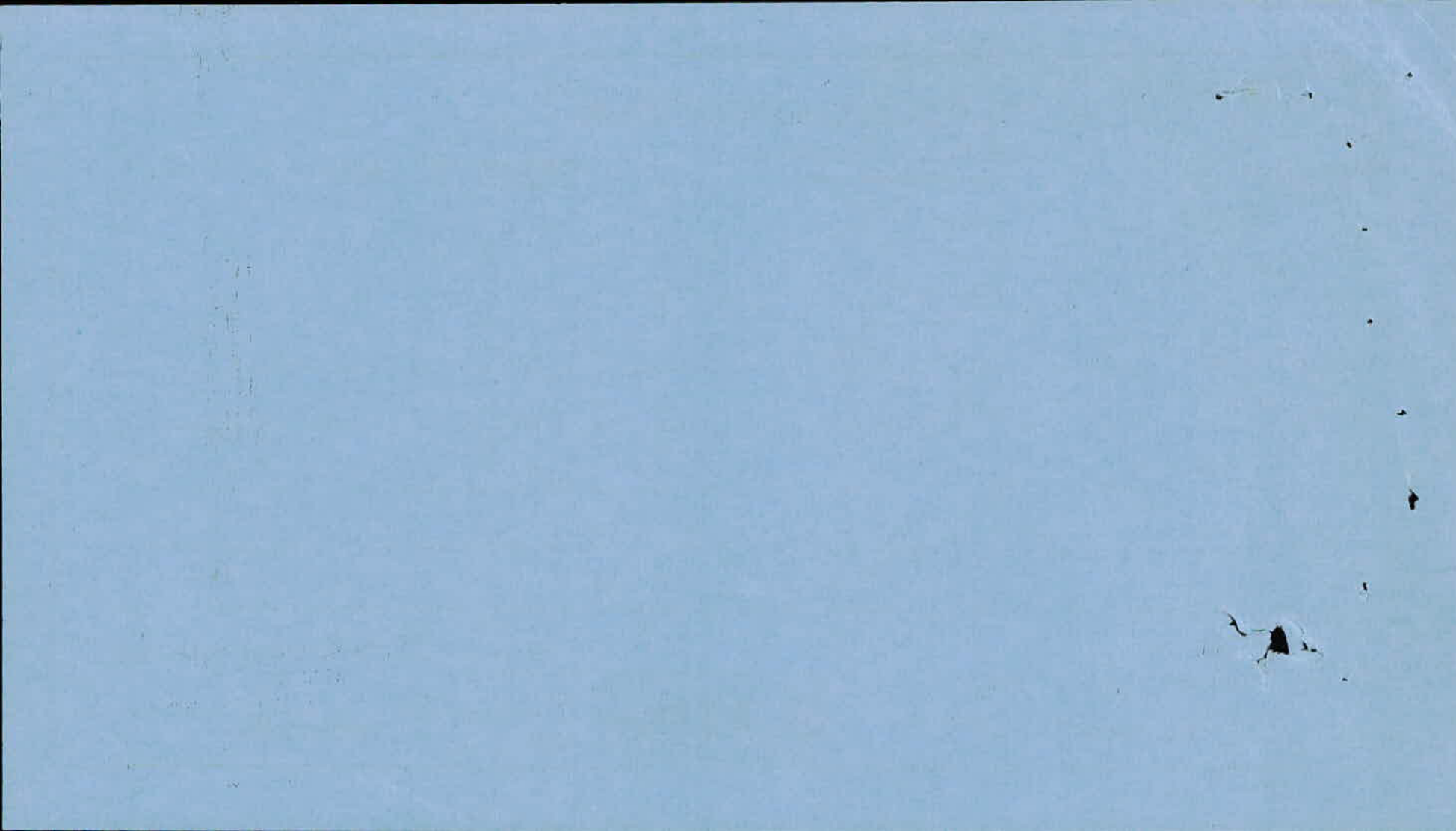
TESORERO

**\$ 110.-**

Diego E. Luján Vals  
PRESIDENTE

COLEGIO DE ABOGADOS DEL SUR

PRESIDENTE





## CAJA DE PREVISIÓN Y SEGURIDAD SOCIAL DE ABOGADOS Y PROCURADORES DE TUCUMAN

## NOTA DE CRÉDITO PARA LA CUENTA ESPECIAL LEY N° 6059

☐ BANCO DEL TUCUMÁN CTA. CTE. N° 10000553/1☐ BANCO NACIÓN ARGENTINA CTA. CTA. N° 13777/08

N° A 1371578

ABOGADO / PROCURADOR: PARACHE MACHEM SILVANA

MATRÍCULA N°: 1267

JUICIO: CHEIN RAUL C/GIMENEZ DANIEL ENRIQUE Prescripción

JUZGADO: Civil Comercial Común II NOM. Expte 266/12 SECRETARÍA N°:

## A) APORTES REGULACIÓN HONORARIOS (ART. 26 INC. J Y K LEY 6059):

1) ART. 26 INC. J LEY 6059: EL 8% SOBRE \$

IMPORTE: \$

2) ART. 26 INC. K LEY 6059: EL 10% SOBRE \$

IMPORTE: \$

SUB TOTAL (A): \$

## B) APOORTE INICIAL (ART. 27 LEY 6059):

☐ INICIO DE JUICIO☐ CONTESTACIÓN DE DEMANDA

% SOBRE \$

(MONTO DE LA DEMANDA)

IMPORTE (B): \$ 150

## C) BONO PROFESIONAL (ART. 26 INC. A LEY 6059):

IMPORTE (C): \$ 94

## D) OTROS APORTES: CONCEPTO:

IMPORTE (D): \$ 244

IMPORTE TOTAL A ABONAR ( A + B + C + D): \$

SON PESOS:

DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO. —

CHAS. D. FINE, 100 N. 1st St., St. Louis, Mo. 63102

NO. 100 N. 1st St., St. Louis, Mo. 63102

137,578

100 N. 1st St., St. Louis, Mo. 63102

137,578

100 N. 1st St., St. Louis, Mo. 63102

100 N. 1st St., St. Louis, Mo. 63102

100 N. 1st St., St. Louis, Mo. 63102

100 N. 1st St., St. Louis, Mo. 63102

100 N. 1st St., St. Louis, Mo. 63102

100 N. 1st St., St. Louis, Mo. 63102

100 N. 1st St., St. Louis, Mo. 63102

100 N. 1st St., St. Louis, Mo. 63102

100 N. 1st St., St. Louis, Mo. 63102

100 N. 1st St., St. Louis, Mo. 63102

100 N. 1st St., St. Louis, Mo. 63102

100 N. 1st St., St. Louis, Mo. 63102

100 N. 1st St., St. Louis, Mo. 63102

100 N. 1st St., St. Louis, Mo. 63102

L, 171

Adjunto Recaudos legales -

JUZGADO: CIVIL Y COMERCIAL COMÚN II NOMINACIÓN

Acciones Poses.

JUICIO: CHEIN RAÚL C/ DANIEL ERNESTO GIMENEZ S/ PRESCRIPCION

EXPTE:-

24/12  
266/12

Daniel Ernesto Gimenez de las condiciones personales obrantes en autos a V.S. respetuosamente dice:

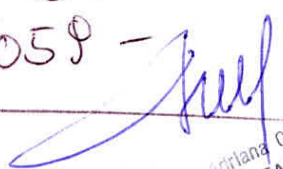
Que vengo a dar cumplimiento al último proveído adjuntando los recaudos legales correspondientes al presente juicio.-

  
Gimenez Daniel Ernesto

JUSTICIA  
  
PARACHE HACHEM SILVANA  
ABOGADA  
M.P. 1267 CAS

MI, 28 OCT 2015 12:54

JUZ. CIV. COM. II NOM.

ADJUNTA: TASA DE JUSTICIA; BONOS Ley N° 6023  
BONOS Ley N° 6059 - 

Dr. Adriana Carolina Castillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZ. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
JUDICIAL CONCEPCION





PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
(REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA.  
NOM.).-

CONCEPCION, 12 de noviembre de 2015.-

Agréguese y téngase presente la tasa de Justicia, Bono Ley 6023 y Boleta de Ley 6059, por cumplimentado el recaudo previo.

A la revocatoria planteada por la parte actora, habiendo dado cumplimiento la intimada en el plazo previsto para acompañar los recaudos legales, corresponde se declare abstracta la cuestión.

Completando el proveído de fecha 27/04/2015: Téngase por contestada la demanda en término.

**Den cumplimiento** los letrados MAXIMO WILDE y SILVANA PARACHE HACHEM, en el plazo de Ley, con el Inc. a) del Artículo 27 de la Ley 6059, bajo apercibimiento de comunicar mediante oficio a la Caja de Previsión de Abogados y Procuradores de Tucumán.- JCGP

Dr. Ricardo José Del Barrio  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Inst.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

17 NOV 2015

En fecha \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_ se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

  
Dra. Adriana Carolina Castillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp

(47)

L

**SOLICITA SE PONGA ORDEN EN EL PROCESO.**

**SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA II NOMINACION**

**JUICIO: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO. EXPTE: 266/12**

**MAXIMO J. WILDE** de por la representación que invisto en autos, a V.S.  
respetuosamente digo:

Conforme surge de las constancias de autos, los informes del registro inmobiliario agregados a los presentes autos, no dan cuenta respecto del titular registral del inmueble del padrón que se intenta prescribir. Por ello, y con el objeto de evitar futuras nulidades, vengo por el presente escrito a solicitar se ponga orden en el proceso, y se libre oficio al Registro Inmobiliario de la Provincia a los efectos de que informe quien es el titular registral del inmueble de Padron catastral nro. 169424, ubicado en la Localidad de El Pólear, Departamento Rio Chico.

**PROVEER DE CONFORMIDAD.**

**SERA JUSTICIA.**



**MAXIMO JOSE WILDE**  
ABOGADO  
C.A.T. 7277 C.A.S. 1367

**MI, 17 FEB 2016 11:06**  
**JUZ.CIV.COM.II NOM.**



**Dra. Adriana Carolina Gualdo**  
**SECRETARIA JUZ. CIV. Y COM. II NOM.**  
**Centro Judicial de la Provincia**

THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
520 EAST 58TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637

174

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
(REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA.  
NOM.).-

CONCEPCION, 22 de febrero de 2016.-

Librese oficio conforme lo solicita.- GEG

Dr. Eduardo José D. Tancini  
J.C. 2.  
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

26 FEB 2016

En fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 103 C.I.C.C.M.)

Abg. Adriana Carolina Castillo  
SECRETARIA JUDIC.  
CIV. y COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

- comp.  
- oficio

(48)



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA IIa. NOMINACIÓN.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO  
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO



\*00BPHHSUI\*

Concepción, 4 de marzo de 2016.-

OFICIO N°: 99.-

SR. DIRECTOR DEL  
REGISTRO INMOBILIARIO  
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN  
S\_\_\_\_\_/\_\_\_\_O

JUICIO: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (REC.S/CAUSA JUEZ  
CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA. NOM.). Expte. N°: 266/12.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe a este Juzgado y Secretaría, quien es el titular registral del inmueble del Padrón Catastral N° 169.424, ubicado en la localidad de El Pólar, Dpto. Río Chico.- ASE

Saludo a Ud. Atte..-

  
Dra. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

en fecha 09/03/16 retiro oficio no. pp por Dr. Cárdenas.



M. MICAELA FIERRO

ABOGADO

M. P. 8027 - C.A.T.

M. P. 1604 - C.A.S.

ep oficina

176

12 MAY 2016



PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

Dirección de Reg. Inmobiliario Tucumán

NRO: 26522

13/05/2016 11:31:54



3210121053304605061153 jrvv

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN DE LA I  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN  
DPTO. CHICLIGASTA, PCIA. DE TUCUMÁN  
JUEZ: DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO  
SECRETARIA: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

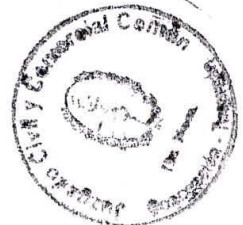


\*00BPHHSUI\*

Concepción, 4 de marzo de 2016.-

OFICIO N°: 99.-

SR. DIRECTOR DEL  
REGISTRO INMOBILIARIO  
DE LA PROVINCIA DE TUCUMÁN  
S \_\_\_\_/\_\_\_\_O



JUICIO: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (REC.S/CAUSA JUEZ  
CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA. NOM.). Expte. N°: 266/12.-

En los autos del rubro que se tramitan por ante el Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo, se ha dispuesto librar a Ud. el presente oficio a fin de que informe a este Juzgado y Secretaría, quien es el titular registral del inmueble del Padrón Catastral N° 169.424, ubicado en la localidad de El Pólear, Dpto. Río Chico.- ASE

Saludo a Ud. Atte..-

Dra. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. Rem.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

LU: 23 MAY 2016 09:58

JUZ. CIV. COM. II NOM.

Appts inform a cargo (4/4)

Dra. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Rem.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



1000 1000 1000

7



# INFORME PARA OFICIOS JUDICIALES

(Art. 27 Ley 17.801)

Dirección de Registro Inmobiliario



## A COMPLETAR POR EL SOLICITANTE

### 1- Caratula del Juicio

### 2- Número de Expediente

### 3- Juzgado

**Solicito se informe sobre el Oficio que se Adjunta.  
En Caso de solicitarse copia de antecedentes registrables deberá adjuntarse 1 formulario por C/U.**

Firma del Solicitante: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Dirección de Registro Inmobiliario  
Provincia de Tucumán

Nº 00010143

ISM  
San Miguel  
Cel 0381 155 240 977

Valor \$100  
Reproducción Prohibida Ley 8394

5.000 X 1 - Nº 10.001 al 15.000 - Fecha de impresión 04-2016

177

# INFORME DE TITULARIDAD E INHIBICIÓN

(Art. 27 Ley 17.801)

➤ A COMPLETAR POR EL REGISTRO INMOBILIARIO

se adjunta ..... hojas.

## Observaciones

El presente informe no puede expedirse por:.....

.....

.....

El presente informe se expide en San Miguel de Tucumán a los .....días del mes  
de .....de 20.....

.....  
Firma y Sello del Certificador Responsable

Dirección de Registro Inmobiliario  
Provincia de Tucumán

2410100074



178

7



COPIA CARBONICA DE LA SOLICITUD

# INFORME PARA OFICIOS JUDICIALES

(Art. 27 Ley 17.801)

Dirección de Registro Inmobiliario

Dirección de Reg. Inmobiliario Tucumán  
**NRO : 26522**  
13/05/2016 11:31:54  
3210121053304605061153 jrvv

## PARA COMPLETAR POR EL SOLICITANTE

### 1- Caratula del Juicio

### 2- Número de Expediente

### 3- Juzgado

**Solicito se informe sobre el Oficio que se Adjunta.  
En Caso de solicitarse copia de antecedentes registrables deberá  
adjuntarse 1 formulario por C/U.**

Firma del Solicitante: \_\_\_\_\_

Aclaración: \_\_\_\_\_

DNI: \_\_\_\_\_

Dirección de Registro Inmobiliario  
Provincia de Tucumán

Valor \$100  
Reproducción Prohibida Ley 8394

70001013



# INFORME DE TITULARIDAD E INHIBICIÓN

(Art. 27 Ley 17.801)

➤ A COMPLETAR POR EL REGISTRO INMOBILIARIO

se adjunta ..... hojas.

## Observaciones

El presente informe no puede expedirse por:.....

.....

.....

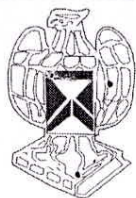
El presente informe se expide en San Miguel de Tucumán a los .....días del mes  
de .....de 20.....

.....  
Firma y Sello del Certificador Responsable

Dirección de Registro Inmobiliario  
Provincia de Tucumán

Nº 00010143

COLEGIO DE  
ESCRIBANOS  
DE TUCUMÁN  
LEY CONVENIO  
8204



# Dirección del Registro Inmobiliario de Tucumán

Informe de búsqueda en Índice de Titulares de Dominio en formación

179

12

## CRITERIOS DE BÚSQUEDA UTILIZADOS

Matrícula Registral: - /  
Padrón Inmobiliario: 169424

Apellido o Razón Social:  
Nombre:

Documento de identidad:  
Cuit/Cuil/Cdi: - -

Cantidad de Fojas: 1

Código de Impresión



004250652947

La Presente búsqueda pertenece al n° de entrada: 26442/2016

Firma y Sello

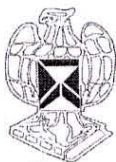
Página 1 de 1

Fecha y Hora de Impresión: 16/05/2016 12:42:33  
Realizo la búsqueda: CLAUDIA

NOTA: Se deja constancia que el índice de Titulares de Dominio en formación se encuentra en permanente cambio y los datos consignados en el presente documento reflejan el estado del mismo en fecha y hora indicada, según el criterio de búsqueda ingresado.







DIRECCIÓN DE REGISTRO  
INMOBILIARIO



GOBIERNO DE  
TUCUMÁN

180

San Miguel de Tucumán, 16 de mayo de 2016

• **Al Sr. Secretario Judicial**

Juzgado Civil y Comercial Común 2a Nom.

• Su Despacho

1/2

Ref.: oficio n° 26522 /2016 s/ juicio:

CHEHIN RAUL S/PRESCRIPCION ADQ REC S/CAUSA JUEZ CIV. COM PASA CIV II°  
NOM EXPTE N° 266/12

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. a fin de responder al  
oficio de referencia y en tal sentido le informo:

El padrón 169424 solicitado no corresponde a un antecedente  
registral conforme nuestro Indice de Titulares de Dominio en  
formación. Resulta conveniente el pase a la Dirección General de  
Catastro a los fines de identificar el inmueble y el antecedente  
dominial al que corresponde.

La información fue obtenida según búsqueda realizada en Indice de  
Titulares de Dominio en formación por nombres y apellidos completos  
y/o antecedente dominial y/o DNI y/o padrón si lo hubiese.

Atte.-

Arq. CLAUDIA MORALE  
DIRECCION DE REGISTRO INMOBILIARIO

Handwritten signature in blue ink.

Informó: cm



181

PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
(REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA.  
NOM.).-

CONCEPCION, 3 de junio de 2016.-

Agréguese Oficio N° 99 diligenciado con su informe y téngase  
presente.- JCGP

Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

07 JUN 2016

En fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dr. Adolfo Carlos Casillo  
SECRETARÍA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

comp

9

74

74



SOLICITA.

SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA SEGUNDA NOMINACION

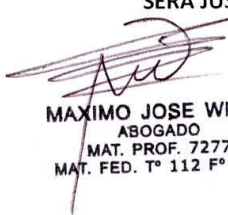
JUICIO: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA. EXPTE: 266/12

**MAXIMO WILDE**, por la representación que invisto en autos, a V.S. respetuosamente digo:

Que atento a lo informado por el Registro Inmobiliario de la Provincia, y siendo que según el informe de Catastro agregado en autos quien figura como titular del inmueble es el Sr. Evaristo Augier, y que conforme surge de las constancias de autos, habiéndose notificado de la demanda al mismo en el domicilio informado por el Juzgado electoral, no habiéndose podido aún trabar la Litis, y asimismo habiéndose solicitado los respectivos informes a mesas de entradas en lo Civil en el Centro Judicial Capital y en este centro judicial sin que existiera una sucesión abierta a su nombre, con el objeto de poder continuar con el proceso y evitar futuras nulidades, solicito se notifique la demanda por edictos.

PROVEER DE CONFORMIDAD.

SERÁ JUSTICIA.

  
**MAXIMO JOSE WILDE**  
ABOGADO  
MAT. PROF. 7277  
MAT. FED. T° 112 F° 366

ML 27 JUL 2016 11:50

JUZ. CIV. COM. II NOM.

  
Luz Corina Castro  
SECRETARIA JUDIC  
JUZ. CIV. y COM. COM. 2ª NOM.  
Centro Judicial Capital

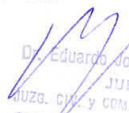


PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
(REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA.  
NOM.).- EXPTE. Nº 266/12.-

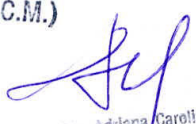
CONCEPCION, 8 de agosto de 2016.-

Previo a proveer lo peticionado, deberá el peticionante dar formal cumplimiento con lo dispuesto en el Art. 159 Procesal.- JCGP

  
Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

12 AGO 2016

En fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_ se notifican las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

  
Dra. Adriana Carolina Castillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Comp

19

**SOLICITA SE NOTIFIQUE POR EDICTOS**

**SR. JUEZ EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMUN DE LA SEGUNDA NOMINACION**

**JUICIO: CHEHIN RAUL S/ PRESCIPCION ADQUISITIVA. EXPTE: 266/11**

**MAXIMO WILDE**, por la representación que invisto en autos, a V.S. respetuosamente digo:

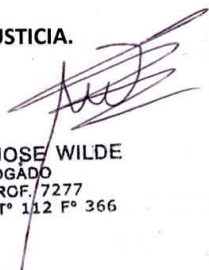
Que conforme surge del informe del Registro Inmobiliario y del Informe de Catastro de la Provincia agregado a autos, debe correrse traslado de la demanda al Sr. Argentino Evaristo Augier.

Así, y siendo que el mismo fue notificado al domicilio informado por el Juzgado Electoral, y habiéndose solicitado los informes respectivos a Mesas de entradas en La Capital y en este centro judicial, conforme a los cuales no existe sucesión abierta, sin que hasta la fecha se lo haya podido notificar efectivamente, y a los efectos de evitar futuras nulidades, es que vengo por el presente a solicitar se lo notifique por edictos.

En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto por el ar. 159 del CPCCT, manifiesto bajo juramento que se han realizado sin éxito todas las gestiones tendientes a identificar el domicilio del Sr. Augier.

**PROVEER DE CONFORMIDAD**

**SERÁ JUSTICIA.**

  
**MAXIMO JOSE WILDE**  
ABOGADO  
MAT. PROF. 7277  
MAT. FED. T° 112 F° 366

MA, 06 SEP 2016 09:59

JUZ. CIV. COM. II NOM.

  
**Dra. Adriana Carolina Castillo**  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. Y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



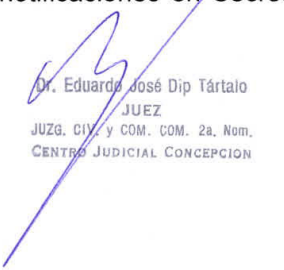
PODER JUDICIAL DE TUCUMAN

JUICIO: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA  
(REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA.  
NOM.).-

CONCEPCION, 8 de septiembre de 2016.-

Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal).

En consecuencia, cítese a: ARGENTINO EVARISTO AUGIER y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5º, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- GEG

  
Dr. Eduardo José Dip Tártalo  
JUEZ  
JUZG. CIV. y COM. COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



Comp.  
-Edicto

13 SEP 2016

A la fecha \_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_/\_\_\_\_\_ se reunieron las partes  
en Secretaría (Art. 163 C.I.C.C.M.)

Dra. Adriana Cristina Castillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. 1.ª. Inst. de 1.ª. Inst.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

25

**PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN**



\*00RXBSAFAW\*

**BOLETIN OFICIAL**

**EDICTOS**

Por 10 días.- Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: CHEHIN RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (REC.S/CAUSA JUEZ CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA. NOM.), en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "CONCEPCION, 8 de septiembre de 2016.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: ARGENTINO EVARISTO AUGIER y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5º, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- FDO. DR. EDUARDO JOSÉ DIP TÁRTALO.- JUEZ." Se hace constar que el inmueble de la litis se encuentra ubicado en la localidad de El Pólear, Dpto. Río Chico. Nomenclatura Catastral: Padrón Catastral N° 169.424, Matrícula 60616, Orden 14, Circ. I, Secc. G, Lám. 91, Parcela 81L. Linda al Norte con Norberto A. Vera, al Sur Canal de desagüe, al Este ex Ruta Nac. N° 38.- Concepción, 22 de septiembre de 2016.- MLA

  
Dra. Adriana Carolina Casillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUEZ CIV. y COM. COM. 2a. Inst.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

en fecha 09/12/16 retro cedido por Dr. <sup>+</sup>Maximo Uribe. -



M. Leonor Ferra.

MP 1604 CMT.



Dra. Adriana Carolina Castillo  
SECRETARIA JUDIC.  
JUZG. CIV. y COM. 2a. Nom.  
CENTRO JUDICIAL CONCEPCION



# BOLETÍN OFICIAL

## PROVINCIA DE TUCUMÁN

Año CXI - Número 28.906 - Edición de 34 páginas - Viernes 23 de Diciembre de 2016 - Provincia de Tucumán

### AUTORIDADES

Gobernador  
**Dr. Juan Luis Manzur**

Vicegobernador  
**C.P.N. Osvaldo Francisco Jaldo**

Secretario General de la Gobernación  
**Dr. Pablo Raúl Yedlin**

Fiscal de Estado  
**Dr. Daniel Leiva**

### MINISTROS

Gobierno, Justicia y Seguridad  
**Don Regino Néstor Amado**

Economía  
**C.P.N. Eduardo Samuel Garvich**

Desarrollo Productivo  
**Ing. Juan Luis Fernández**

Salud Pública  
**Dra. Rossana Elena Chahla**

Educación  
**Lic. Juan Pablo Lichtmajer**

Desarrollo Social  
**Dr. Gabriel Eduardo Yedlin**

Interior  
**C.P.N. Miguel Angel Acevedo**

### SUMARIO

#### Legislación y Normativa Provincial

|                   |      |
|-------------------|------|
| Decretos.....     | 5620 |
| Acuerdos.....     | 5621 |
| Resoluciones..... | 5622 |

#### Avisos

|                     |      |
|---------------------|------|
| Generales .....     | 5639 |
| Sucesiones .....    | 5640 |
| Remates.....        | 5642 |
| Juicios Varios..... | 5643 |
| Sociedades.....     | 5650 |
| Licitaciones .....  | 5651 |

**Dr. Pablo Ignacio Loandos**

Director Boletín Oficial

Email: [boletinoficial@tucuman.gov.ar](mailto:boletinoficial@tucuman.gov.ar)

Web: <http://boletin.tucuman.gob.ar/>



**GOBIERNO DE  
TUCUMÁN**

Dirección: 25 de Mayo y San Martín - Casa de Gobierno - Planta Baja - Teléfono: 4-844-000 Int. 383  
Horario de Atención: 8:00 a 12:00 hs



## DECRETOS

### GOBERNACION

DECRETO N° 3.535/1, del día 02/11/2016.

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

*EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO*

*DECRETA:*

ARTÍCULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

DECRETO N° 3.900/1, del 24/11/2016.

VISTO, que se encuentra de regreso en la Provincia el Titular del Poder Ejecutivo, Dr. Juan Luis Manzur, y

*EL VICE-GOBERNADOR DE LA PROVINCIA EN EJERCICIO DEL  
PODER EJECUTIVO*

*DECRETA:*

ARTÍCULO 1°.- Queda nuevamente en posesión del Poder Ejecutivo de la Provincia, su Titular, Dr. Juan Luis Manzur.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad, y firmado por el señor Secretario General de la Gobernación.

ARTÍCULO 3°.- Dése al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

### MINISTERIO DE ECONOMIA

#### Secretaría de Estado de Hacienda

DECRETO N° 4.105/3 (SH), del 19/12/2016.

EXPEDIENTE N° 675/170-DJ-2016.

VISTO las presentes actuaciones mediante las cuales la Dirección Judicial de Fiscalía de Estado solicita autorización para que la Unidad de Control Previsional de Tucumán adopte las medidas tendientes a modificar el haber previsional de la actora del

juicio "Ramón Elva Nora C/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 850/12", con el fin de dar cumplimiento a lo resuelto por Sentencia N° 504 del 26 de mayo de 2016, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala Ia, obrante de fojas 2 a 8, y

**CONSIDERANDO:**

Que la sentencia reconoce a la actora el derecho a la movilidad y al reajuste de sus haberes previsionales, aplicando la garantía de movilidad del 88% sobre la remuneración del cargo activo, y condena a la Provincia a liquidar y abonar mensualmente los haberes jubilatorios acorde a los derechos reconocidos.

Que a foja 22, la Unidad de Control Previsional de Tucumán realiza el cálculo del haber previsional, de conformidad con la escala salarial que rige la materia para el período 2015, y de acuerdo con lo resuelto por la sentencia referida, y a foja 24 informa la liquidación definitiva que queda determinada en la suma de \$28.907,60; y asimismo efectúa la redeterminación del valor de la Asignación Mensual y Personal- (Cód. 040-556) - en la suma de \$16.177,87.

Que a foja 27, Contaduría General de la Provincia se expide sin formular observaciones a la liquidación practicada, informando que la Provincia debe abonar \$16.177,87 en razón de la modificación del Código 040-556 "A Cta. de aumento a cargo de la Provincia".

Que en consecuencia, corresponde dictar la medida administrativa tendiente a modificar la asignación mensual y personal de la actora del juicio de referencia, aplicando la movilidad reconocida.

Por ello, y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2351 del 21 de noviembre de 2016, adjunto a fojas 30, de estos actuados,

*EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA*

*DECRETA*

ARTICULO 1°.- Autorízase a la Unidad de Control Previsional de Tucumán a fijar la Asignación Mensual y Personal (Cód. 040-556) en la suma de PESOS DIECISÉIS MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON OCHENTA Y SIETE CENTAVOS (\$16.177,87), a favor de la actora del juicio "Ramón Elva Nora C/ Provincia de Tucumán S/Contencioso Administrativo - Expte. N° 850/12", Jubilada Transferida a la Nación, según lo determinado por Sentencia N° 504 del 26 de mayo de 2016, de la Excm. Cámara Contencioso Administrativo - Sala Ia.

ARTICULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 3°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-



DECRETO N° 4.104/3 (SH), del 19/12/2016.

EXPEDIENTE N° 12406/425-AT-2016.

VISTO el presente expediente mediante el cual la Secretaría de Estado de Articulación Territorial y Desarrollo Local gestiona crédito presupuestario para la compra de equipos de aire acondicionado y ventiladores, y

CONSIDERANDO:

Que a fin de proveer de conformidad con lo tramitado, corresponde efectuar la adecuación de créditos tendiente a la apertura de la Partida Subparcial 437 "Equipos de oficina y muebles", teniendo en cuenta la facultad otorgada por el Artículo 10° Inciso a) de la Ley N° 8828 -Presupuesto General 2016-; y además resulta necesario exceptuar de las disposiciones del Artículo 5° del Decreto N° 20/3 (SH) del 6 de enero de 2016; que prohíbe realizar las erogaciones de bienes de capital.

Por ello, atento a lo informado por Dirección General de Presupuesto a foja 27, Contaduría General de la Provincia a foja 28 y en mérito al Dictamen Fiscal N° 2401 del 30 de noviembre de 2016, adjunto a foja 30 de estos actuados

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Exceptúase -a los fines del presente trámite- a la Jurisdicción 33: SAF MDS - SUBSEC. ADM. MINIST. DES. SOCIAL, programa 13: U.O. N° 831 - Sec. de Est. de Artic. Territ. y Des. Local, de la restricción contenida en el Artículo 5° del Decreto N° 20/3 (SH) del 6 de enero de 2016.

ARTÍCULO 2°.- Extráese de la Jurisdicción 50: SAF Obligaciones a cargo del Tesoro, Programa 93: Erogaciones Varias, Finalidad/Función 199, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 03: Créditos Adicionales, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 439: Equipos Varios, la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$95.000), del Presupuesto General 2016.

ARTÍCULO 3°.- Incorpórase en Jurisdicción 33: SAF MDS-SUBSEC. ADM. MINIST. DES. SOCIAL, Programa 13: U.O. N° 831- Sec. de Est. de Artic. Territ. y Des. Local, Finalidad/Función 320, Subprograma 00, Proyecto 00, Actividad/Obra 01: U.O. N° 831 - Sec. de Est. de Artic. Territ. y Des. Local, Financiamiento 10: Recursos Tesoro General de la Provincia, Partida Subparcial 437: Equipos de oficina y muebles, por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MIL (\$95.000), del presupuesto General 2016.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y firmado por el señor Secretario de Estado de Hacienda.

ARTÍCULO 5°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

## MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

DECRETO N° 4.103/9 (MDP), del 19/12/2016.

EXPEDIENTE N° 1.856/330-J-2016.-

VISTO que la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos gestiona la convalidación y pago de la póliza de seguro por responsabilidad civil de los vehículos acuáticos y equipos pesados al servicio de esa repartición, con vigencia desde el 06/10/16 al 06/10/17, por la suma total de \$ 107.107,78; y

CONSIDERANDO:

Que fs. 02/07 corren agregadas las facturas, pólizas de seguro N° 000002608 y 000000508 y suplementos adicionales con nómina de vehículos acuáticos y equipos pesados, detallados en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto;

Que a fs. 08 el Servicio Administrativo Contable de esa dependencia emite informe de su competencia;

Que a fs. 11 Contaduría General de la Provincia se expide mediante informe N° 10.046/16 del 03/10/16;

Que el presente caso se encuadra en las previsiones del artículo 59 inciso 8 de la Ley N° 6.970;

Que a fs. 16/17 la Dirección General de Presupuesto consigna la imputación presupuestaria con la que se afrontará la erogación;

Por ello y en virtud a lo dictaminado por Fiscalía de Estado a fs. 13 (Dictamen N° 2.329 del 18/11/16);

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Convalídase lo actuado por la Subsecretaría de Asuntos Agrarios y Alimentos en relación a la contratación directa con la Caja Popular de Ahorros de la Provincia por los seguros de responsabilidad civil de los vehículos acuáticos y equipos pesados detallados en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, por la suma total de \$107.107,78 (Pesos Ciento Siete Mil Ciento Siete con 78/100); en virtud de lo expuesto en el considerando precedente.

ARTICULO 2°.- Impútase la erogación consignada en el artículo anterior a: Jurisdicción 28, SAF MDP SUBD. A Y D. SEC. E. DES. PRODUCTIVO, Programa, 11 U.O. 407 - Subsec. de Asuntos Agrarios y Alimentos, Finalidad/Función 450, Sub-Programa 00, Proyecto 01 - Obras Agrarias, Financiamiento 10 - Recursos Tesoro General de la Provincia:

- Obra 58 - Estación Biológica Aguas Chiquitas. Partida Subparcial 354 - Primas y gastos de Seguros \$7.000,00.-

- Obra 59 - Plan de Siembra de Peces y Recuperación de Animales Silvestres. Partida Subparcial 354 - Primas y Gastos de Seguros \$3.000,00.-

- Obra 69 - Construcción Auxiliar Arroyo Muerto. Partida Subparcial 354 - Primas y Gastos de Seguros \$30.000,00.-

- Obra 70 - Construcción Colector Pala Pala. Partida Subparcial 354 - Primas y Gastos de Seguros \$10.000,00.-

- Obra 77 - Desague Monteros. Partida Subparcial 354 - Primas y Gastos de Seguros \$10.000,00.-

- Obra 80 - Encalilla. Partida Subparcial 354 - Primas y Gastos de Seguros \$15.991,05.-

- Obra 82 - Conservación y Protec. Areas Nat. Protec. p/Adm. Partida Subparcial 354 - Primas y Gastos de Seguros \$1.116,73.-

- Obra 98 - Proyecto Bambú. Partida Subparcial 354 - Primas y Gastos de Seguros \$30.000,00.-

TOTAL \$107.107,78;

del Presupuesto General Año 2016, y autorizar al Servicio Administrativo Contable del área adoptar las previsiones correspondientes a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 1°.

ARTICULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Desarrollo Productivo y firmado por el señor Secretario de Estado de Desarrollo Productivo.

ARTICULO 4°.- Dese al Registro Oficial de Leyes y Decretos, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

(Anexo disponible B.O.D.).

## ACUERDOS

### HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

ACUERDO N° 4.465, del 21/12/2016.

VISTO:

La necesidad de resolver la Feria Anual 2017; y



CONSIDERANDO:

Que ello conforme lo dispuesto en el artículo 131 inc. 17) de la Ley de Administración Financiera y en concordancia con la Ley N° 6238 -Orgánica del Poder Judicial de la Provincia, resulta conveniente expedirse al respecto.

Por ello;

EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
ACUERDA

ARTICULO 1°: DECRETAR FERIA ANUAL a partir del día 1° y hasta el 31 de Enero del año 2017 inclusive para la atención de asuntos urgentes, en el horario de 8:00 a 13:00 horas.

ARTICULO 2°: DURANTE LA FERIA ANUAL 2017 quedará a cargo de la Presidencia el Sr. Vocal Dr. Sergio Miguel Diaz Ricci.

ARTICULO 3°: Comuníquese y oportunamente archívese.

Fdo: C.P.N. Miguel Ch. Terraf. C.P.N. Marcelo Vidal. Dr. Sergio M. Diaz Ricci.

ACUERDO N° 4.466, del 21/12/2016.

VISTO:

La proximidad de las tradicionales fiestas de Navidad y Año Nuevo, y CONSIDERANDO:

Que habida cuenta de los asuetos administrativos que ha dispuesto la Excmra Corte Suprema de Justicia de la Provincia, adoptando igual medida el Poder Ejecutivo de la

Provincia, se estima del caso disponer lo propio en esta sede, para los días 23 y 30 del cte. mes.

Por ello,

EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
ACUERDA

ARTICULO 1°: DECLARAR ASUETO ADMINISTRATIVO E INHABIL a todos los efectos en el ámbito de este Tribunal de Cuentas los días 23 y 30 de Diciembre de 2016 según lo expuesto.

ARTICULO 2°: Comuníquese y oportunamente archívese.

Fdo: C.P.N. Miguel CH. Terraf. C.P.N. Marcelo Vidal. Dr. Sergio M. Diaz Ricci.

## RESOLUCIONES

### DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESOLUCION N° 371/2016-DPJ, del 13/12/2016.

VISTO: Lo solicitado a fs. 01, del Expte. N° 4743/211-F-2016 y agdos., de la "FUNDACION CENTRO MULTIDICIDPLINARIO DE ATENCION DE LA DISCAPACIDAD (CEMUD)", con domicilio declarado, en la Localidad de Yerba Buena, Departamento Yerba Buena, Provincia de Tucumán.-

Y CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el Instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a (fs 32 y 33 en doble faz y 34 y 35) y el Estatuto Tipo obrante a (fs 5 a 9), ambos de Expte. 4743/211-F-2016

Que la Fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto Tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Departamento Fundaciones, en orden a lo dispuesto por la Ley N° 8367, artículo 4 inc 1,

artículo 11 inc 1, su modificatoria por ley 8884 su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE);

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°: APRUEBESE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACION CENTRO MULTIDICIDPLINARIO DE ATENCION DE LA DISCAPACIDAD (CEMUD)", con domicilio declarado, en la Localidad de Yerba Buena, Departamento Yerba Buena, Provincia de Tucumán.- en mérito a lo precedentemente considerado.-

ARTICULO 2°: OTORGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.-

ARTICULO 3°: DETERMINESE que el Estatuto Tipo (fs 05 a 09) y la fotocopia del Instrumento Constitutivo obrantes (fs 37 y 38 en doble faz y 39,40) ambos de Expte.

N° 4743/211-F-2016, aprobados por el artículo 1° de la presente serán firmadas y selladas por el Sr Director de este Organismo de Contralor.-

ARTICULO 4°: INDIQUESE a la Entidad que deberá proceder a solicitar ante este organismo de contralor la individualización y rubrica de los libros de administración y contables obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.-

ARTICULO 5°: NOTIFIQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN N° 374/16-DPJ, del 14/12/2016.

VISTO:

Lo solicitado a fs. 1 del Expte. N° 3120/211-F-16 y agregados de la "FUNDACIÓN POR UN NUEVO COMIENZO" con domicilio declarado en LOS AGUDOS - SIMOCA, Provincia de Tucumán, y;

CONSIDERANDO:

Que la misma ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por el artículo 195 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que corre agregada la documentación de trámite pertinente, el instrumento Público Constitutivo de la Entidad obrante a fs. 41 y 42 en doble faz y Estatuto Tipo obrante de fs. 04 a 07 de expte. 3120/211-F-16;

Que la fundación tiene por objeto lo establecido en su Acta Constitutiva y Estatuto tipo;

Que atento a lo dictaminado por el Dpto. de Fundaciones y en orden a lo dispuesto por la Ley 8367, art. 4 inc. °, Artículo 11 inc. 1, sus modificatorias por Ley n° 8884 y su Dcto Reglamentario N° 2942/1 FE;

LA DIRECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS  
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APRUEBASE la constitución y Estatuto Tipo de la "FUNDACIÓN POR UN NUEVO COMIENZO" con domicilio declarado en LOS AGUDOS - SIMOCA, Provincia de Tucumán, en mérito a lo precedentemente considerado.

ARTICULO 2°.- OTÓRGUESE expresamente a la mencionada Fundación autorización estatal para funcionar y actuar como Persona Jurídica.

ARTICULO 3°: DETERMÍNESE que el Estatuto y la fotocopia del instrumento constitutivo obrante en 04 a 07 y fs. 43 y 44 doble faz del Expte. N°3120/211-F-16, respectivamente, aprobados por el Artículo 1° de la presente, serán firmadas y selladas por el Director de este Organismo de contralor.

ARTICULO 4°: INDÍQUESE a la entidad que deberá proceder a solicitar ante este Organismo la individualización y rúbrica de los libros de administración y contable obligatorios dentro del plazo de 90 días corridos de notificada la presente.



ARTICULO 5°: Notifíquese, regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCION N° 372/2016-DPJ, del 14/12/2016.

VISTO: Lo solicitado a fs. N° 1 del Expte. N° 2880-211-F-16 de la "FUNDACIÓN MADRE LUZ" con domicilio legal en calle San Miguel n° 952 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán y;

CONSIDERANDO:

Que la Fundación obtuvo Personería Jurídica mediante Resolución N° 99/14 D.P.J., de fecha 29/04/2014;

Que en reuniones del Consejo de Administración y Fundadores de fecha 15/05/2016, la entidad resuelve la Modificación de su Estatuto en el art. 2 ampliándose su Objeto Social y, acogimiento y adopción del Estatuto Modelo tipo de Resolución n° 201/15 DPJ de fecha 31/07/15;

Que oportunamente esta Dirección requirió correcciones al texto de nuevo estatuto a fin de adecuar el mismo a disposiciones legales y reglamentarias vigentes;

Que en cumplimiento de ello, se presenta texto ordenado del estatuto social en fs. 21 a 27 del Expte. 2080/211-16;

Que, en la reforma estatutaria la entidad concurrente ha dado cumplimiento a los recaudos exigidos por Código Civil y Comercial Común de la Nación -en su art. 216 -, y cláusulas del propio estatuto;

Que la reforma, tal como consta en el texto ordenado del estatuto no altera los fines y naturaleza jurídica de la fundación peticionante, conforme los arts. 141, 142, 148 y ctes, Del nuevo Código Civil;

Que obra dictamen favorable de Asesoría interviniente y Subdirección, Por ello, y de conformidad a lo estipulado por el art. 4 inc. 1 de la Ley N° 8367 y su Decreto Reglamentario 2942/1 (FE) del 29/08/11;

LA DIRECCION DE PERSONAS JURIDICAS

RESUELVE:

ARTICULO 1°: APROBAR Modificación de su Estatuto en el art. 2 ampliándose su Objeto Social y, acogimiento y adopción del Estatuto Modelo tipo de Resolución n° 201/15 DPJ de fecha 31/07/15; "FUNDACIÓN MADRE LUZ" con domicilio legal en calle San Miguel n° 952 de la ciudad de San Miguel de Tucumán, Provincia de Tucumán, en reunión de Consejo de Administración y Fundadores de fecha 15/05/2016, más lo indicado de oficio por el Organismo de Contralor y en mérito a los precedentemente considerado.

ARTÍCULO 2°: Las fojas del Estatuto en su nuevo texto ordenado obrante de fs. 21 a 27 del Expte. N° 2080-211-F-16, serán firmadas y selladas por el Director de la Dirección de Personas Jurídicas.

ARTÍCULO 3°: Notifíquese, regístrese, publíquese en Boletín Oficial y Archívese.-

## DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL N° 136/16, del 21/12/2016.

VISTO la RG (DGR) N° 140/15, y

CONSIDERANDO:

Que con la finalidad de facilitar la presentación de las declaraciones juradas, es que resulta necesario efectuar un release 4 del programa aplicativo aprobado por la resolución general citada en el Visto, denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percep-

ción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 - Release 3";

Que han tomado la intervención que les compete los Departamentos Técnico Tributario, Técnico Legal, Recaudación e Informática;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y concordantes de la Ley N° 5121 (t.c. 2009) y sus modificatorias,

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Release 4 del programa aplicativo denominado "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 - Release 3", aprobado por la RG (DGR) N° 140/15, el cual bajo la denominación "Declaración Jurada – Agentes de Percepción – Impuesto de Sellos y Tasas Retributivas de Servicios – RG (DGR) N° 73/11 - Versión 2.0 – Release 4" podrá ser transferido desde la página web de la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS ([www.rentastucuman.gob.ar](http://www.rentastucuman.gob.ar)), a partir del día 26 de diciembre de 2016.-

El citado programa aplicativo será de utilización obligatoria para las presentaciones que se efectúen a partir del día 2 de enero de 2017 inclusive.-

Artículo 2°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

RESOLUCIÓN GENERAL N° 137/16, del 21/12/2016.

VISTO el Oficio N° 1703 por el cual se comunica a esta DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS la medida cautelar ordenada por la Sala I de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo en los autos caratulados "REINOSO - CALLEJAS S.R.L. C/ PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. S/ INCONSTITUCIONALIDAD", que se tramita mediante Expediente N° 542/16, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el oficio citado en el Visto, el Tribunal actuante ordena a esta Autoridad de Aplicación a que proceda a dar cumplimiento con la Resolución N° 1148 dictada por la Presidencia de la Sala I, a través de la cual se hace lugar a la medida cautelar solicitada por la firma REINOSO - CALLEJAS S.R.L., CUIT N° 30-70855236-0, y en consecuencia se suspende la ejecutoriedad, respecto de dicha firma, de la RG (DGR) N° 145/11 dictada por la DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS en fecha 14/11/2011;

Que han tomado la intervención que les compete el Departamento Técnico Legal y el Departamento Técnico Tributario;

Por ello, al sólo efecto de dar cumplimiento con la medida cautelar citada en el Visto, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 9 y concordantes del Código Tributario Provincial,

LA DIRECTORA GENERAL

DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESUELVE:

Artículo 1°.- Suspender la ejecutoriedad respecto de la firma REINOSO - CALLEJAS S.R.L., CUIT N° 30-70855236-0, de la RG (DGR) N° 145/11.-

Artículo 2°.- La presente Resolución General se emite al solo efecto de dar cumplimiento con la medida cautelar dispuesta por la Sala I de la Excm. Cámara en lo Contencioso Administrativo en los autos caratulados "REINOSO - CALLEJAS S.R.L. C/ PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R. S/ INCONSTITUCIONALIDAD", que se tramita mediante Expediente N° 542/16.-

Artículo 3°.- Notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

## DIRECCION GENERAL DE CATASTRO



**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 30 de Noviembre de 2.016.-

**RESOLUCION N°2159/2016.-**  
**EXPTE. N° 29333/377-2016.-****VISTO:**

Que mediante Resolución Interna N° 470/04 se establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al **24/11/16**. Correspondiente a **Actualizaciones.-**

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva Valuación conforme lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/04.-

Que el Señor Director General se encuentra haciendo Uso de la Licencia Anual Ordinaria.

A tal efecto resulta del caso dictar el Instrumento Legal que así lo disponga.-

**Por Ello**  
**EL DIRECTOR ADJUNTO**  
**DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ACTUALIZAR** la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/2004, de acuerdo al siguiente detalle:

| Padrón      | Anterior  | Actual |           |               |           |           |           | Rige Ley 7971 Dcto 345/3 |
|-------------|-----------|--------|-----------|---------------|-----------|-----------|-----------|--------------------------|
|             | Valuación | Categ. | Expte. N° | Sup. Cubierta | Val_Terr. | Val_Mej.  | Val_Total |                          |
| 70680<br>1  | 23327,39  | 2100   | 1992316   | 55            | 24203,88  | 60362,1   | 84565,98  | 2017                     |
| 680985<br>2 | 202566,69 | 1100   | 1606016   | 453           | 56115,23  | 334527,62 | 390642,85 | 2017                     |

- 1) **RESOLUCION N° 2082/2016. RETROTRA E AL ESTADO PARCELARIO ANTERIOR**
- 2) **REMANENTE DE PLANO DE MENSURA Y DIVISION N° 74038/2016**

**Por Decreto N° 3649/3 (ME) del 11/11/16, las valuaciones informadas serán incrementadas un 25 % a partir del 01 de Enero de 2017.-**

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** de lo resuelto al Departamento Valuación y **CON COPIA** autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.-

**ARTICULO 3°.- CUMPLIDO,** archívese en Secretaría General Administrativa.-

**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 30 de Noviembre de 2.016.-

**RESOLUCION N°2160/2016.-**  
**EXPTE. N° 29413/377-2016.-****VISTO:**

Que mediante Resolución Interna N° 470/04 se establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al **25/11/16**. Correspondiente a **Actualizaciones.-**

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva Valuación conforme lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/04.-

Que el Señor Director General se encuentra haciendo Uso de la Licencia Anual Ordinaria.

A tal efecto resulta del caso dictar el Instrumento Legal que así lo disponga.-

**Por Ello**  
**EL DIRECTOR ADJUNTO**  
**DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ACTUALIZAR** la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/2004, de acuerdo al siguiente detalle:

| Padrón       | Anterior  | Actual |           |               |           |           |           | Rige Ley 7971 Dcto 345/3 |
|--------------|-----------|--------|-----------|---------------|-----------|-----------|-----------|--------------------------|
|              | Valuación | Categ. | Expte. N° | Sup. Cubierta | Val_Terr. | Val_Mej.  | Val_Total |                          |
| 239945<br>1  | 119463,94 | 1100   | 2872016   | 316,9         | 134256,87 | 682917,6  | 817174,47 | 2017                     |
| 431322<br>1  | 50951,08  | 1100   | 2         | 54            | 17131,95  | 63812,51  | 80944,46  | 2017                     |
| 876034<br>1  | 184963,31 | 1100   | 2841416   | 145           | 53143,63  | 238370,13 | 291513,76 | 2017                     |
| 4678150<br>1 | 137195,81 | 1500   | 2874616   | 96            | 137195,81 | 128914,17 | 266109,98 | 2017                     |

- 1) INCORPORACION DE OBRA NUEVA.
- 2) SANEAMIENTO – ACTUALIZACION DDJJ.

Por Decreto N° 3649/3 (ME) del 11/11/16, las valuaciones informadas serán incrementadas un 25 % a partir del 01 de Enero de 2017.-

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** de lo resuelto al Departamento Valuación y **CON COPIA** autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.-

**ARTICULO 3°.- CUMPLIDO**, archívese en Secretaría General Administrativa.-



**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 30 de Noviembre de 2.016.-

**RESOLUCION N° 2162/2016.-**  
**EXPTE. N° 29334/377-2016.-****VISTO:**

Que mediante Resolución Interna N° 470/04 se establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al **24/11/16**. Correspondiente a **Actualizaciones de P. H.-**

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva Valuación conforme lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/04.-

Que el Señor Director General se encuentra haciendo Uso de la Licencia Anual Ordinaria.

A tal efecto resulta del caso dictar el Instrumento Legal que así lo disponga.-

**Por Ello**

**EL DIRECTOR ADJUNTO**  
**DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°- ACTUALIZAR** la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/2004, de acuerdo al siguiente detalle:

| Padrón | Anterior  | Actual |           |               |           |           |           | Rige Ley 7971 Dcto 345/3 |
|--------|-----------|--------|-----------|---------------|-----------|-----------|-----------|--------------------------|
|        | Valuación | Categ. | Expte. N° | Sup. Cubierta | Val_Terr. | Val_Mej.  | Val_Total |                          |
| 404109 | 253830,06 | 1127   | 1         | 193,99        | 183401,31 | 353409,96 | 536811,27 | 2017                     |
| 404110 | 422150,04 | 1120   | 1         | 278,41        | 335854,92 | 589203,61 | 925058,53 | 2017                     |

**1) SANEAMIENTO - ACTUALIZACION DDJJ.**

Por Decreto N° 3649/3 (ME) del 11/11/16, las valuaciones informadas serán incrementadas un 25 % a partir del 01 de Enero de 2017.-

**ARTICULO 2°- COMUNICAR** de lo resuelto al Departamento Valuación y **CON COPIA** autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.-

**ARTICULO 3°- CUMPLIDO**, archívese en Secretaría General Administrativa.-

## DIRECCION GENERAL DE CATASTRO TUCUMAN

San Miguel de Tucumán, 30 de Noviembre de 2.016.-

RESOLUCION N°2163/2016.-  
EXPT. N° 29332/377-2016.-

## VISTO:

Que mediante Resolución Interna N° 470/04 se establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

## CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al 24/11/16. Correspondiente a P. H. Nuevas.-

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva Valuación conforme lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/04.-

Que el Señor Director General se encuentra haciendo Uso de la Licencia Anual Ordinaria.-

A tal efecto resulta del caso dictar el Instrumento Legal que así lo disponga.-

Por Ello

EL DIRECTOR ADJUNTO  
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

## RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- ACTUALIZAR** la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/2004, de acuerdo al siguiente detalle:

| Padrón | Anterior  | Actual |           |               |            |           |            | Rige Ley 7971 Dcto 345/3 |
|--------|-----------|--------|-----------|---------------|------------|-----------|------------|--------------------------|
|        | Valuación | Categ. | Expte. N° | Sup. Cubierta | Val. Terr. | Val. Mej. | Val. Total |                          |
| 202947 |           | 1122   | 2146216   | 2,98          | 279,66     | 4307,6    | 12500      | 2017                     |
| 202948 |           | 1122   | 2146216   | 8,96          | 842,09     | 12960,6   | 13802,69   | 2017                     |
| 202949 |           | 1122   | 2146216   | 6,74          | 633,91     | 9748,97   | 12500      | 2017                     |
| 202950 |           | 1122   | 2146216   | 6,26          | 587,31     | 9052,15   | 12500      | 2017                     |
| 202951 |           | 1122   | 2146216   | 7,33          | 689,86     | 10607,7   | 12500      | 2017                     |
| 202952 |           | 1320   | 2146216   | 113,25        | 10639,74   | 163834,97 | 174474,71  | 2017                     |
| 202953 |           | 1120   | 2146216   | 105,24        | 10857,25   | 159821,58 | 170678,83  | 2017                     |
| 202954 |           | 1120   | 2146216   | 105,54        | 10182,94   | 157537,51 | 167720,45  | 2017                     |
| 202955 |           | 1120   | 2146216   | 54,53         | 5736,24    | 82596,55  | 88332,79   | 2017                     |
| 202956 |           | 1120   | 2146216   | 56,95         | 5695,88    | 86304,93  | 92000,81   | 2017                     |
| 202957 |           | 1120   | 2146216   | 105,77        | 10220,22   | 158023,31 | 168243,53  | 2017                     |
| 202958 |           | 1120   | 2146216   | 104,29        | 9797,62    | 154758,64 | 164556,26  | 2017                     |
| 202959 |           | 1120   | 2146216   | 56            | 5260,84    | 83537,66  | 88798,5    | 2017                     |
| 202960 |           | 1120   | 2146216   | 55,34         | 5198,68    | 82791,95  | 87990,63   | 2017                     |
| 202961 |           | 1120   | 2146216   | 104,45        | 9813,17    | 155073,91 | 164887,08  | 2017                     |
| 202962 |           | 1120   | 2146216   | 104,29        | 9797,62    | 154758,64 | 164556,26  | 2017                     |
| 202963 |           | 1120   | 2146216   | 56            | 5260,84    | 83537,66  | 88798,5    | 2017                     |
| 202964 |           | 1120   | 2146216   | 55,34         | 5198,68    | 82791,95  | 87990,63   | 2017                     |
| 202965 |           | 1120   | 2146216   | 104,45        | 9813,17    | 155073,91 | 164887,08  | 2017                     |
| 202966 |           | 1120   | 2146216   | 105,64        | 9925,04    | 156795,65 | 166720,69  | 2017                     |
| 202967 |           | 1120   | 2146216   | 55,43         | 5208       | 81249,47  | 86457,47   | 2017                     |
| 202968 |           | 1120   | 2146216   | 55,12         | 5176,92    | 80946,81  | 86123,73   | 2017                     |



**Resol. N° 2163/2016 – (Hoja N° 2)**

////////////////////

| Padrón | Anterior  | Actual |           |               |            |           |            | Rige<br>Ley<br>7971<br>Dcto<br>345/3 |
|--------|-----------|--------|-----------|---------------|------------|-----------|------------|--------------------------------------|
|        | Valuación | Categ. | Expte. N° | Sup. Cubierta | Val. Terr. | Val. Mej. | Val. Total |                                      |
| 202969 |           | 1120   | 2146216   | 105,34        | 9897,05    | 156444    | 166341,05  | 2017                                 |
| 202970 |           | 1120   | 2146216   | 105,64        | 9925,04    | 156795,65 | 166720,69  | 2017                                 |
| 202971 |           | 1120   | 2146216   | 55,81         | 5242,2     | 81802     | 87044,2    | 2017                                 |
| 202972 |           | 1120   | 2146216   | 55,44         | 5208       | 81410,16  | 86618,16   | 2017                                 |
| 202973 |           | 1120   | 2146216   | 105,34        | 9897,05    | 156443,72 | 166340,77  | 2017                                 |
| 202974 |           | 1120   | 21146216  | 105,64        | 9925,04    | 156795,65 | 166720,69  | 2017                                 |
| 202975 |           | 1120   | 2146216   | 55,81         | 5242,2     | 81802     | 87044,2    | 2017                                 |

Por Decreto N° 3649/3 (ME) del 11/11/2016, las valuaciones informadas serán incrementadas un 25% a partir del 01 de enero de 2017.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** de lo resuelto al Departamento Valuación y **CON COPIA** autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.-

**ARTICULO 3°.- CUMPLIDO**, archívese en Secretaría General Administrativa.-

## DIRECCION GENERAL DE CATASTRO TUCUMAN

San Miguel de Tucumán, 30 de Noviembre de 2.016.-

**RESOLUCION N°2164/2016.-**  
**EXPTE. N° 29412/377-2016.-**

**VISTO:**

Que mediante Resolución Interna N° 470/04 se establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al **25/11/16**. Correspondiente a **P. H. Nuevas.-**

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva Valuación conforme lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/04.-

Que el Señor Director General se encuentra haciendo Uso de la Licencia Anual Ordinaria.-

A tal efecto resulta del caso dictar el Instrumento Legal que así lo disponga.-

**Por Ello**

**EL DIRECTOR ADJUNTO**  
**DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ACTUALIZAR** la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/2004, de acuerdo al siguiente detalle:

| Padrón | Anterior  | Actual |           |               |            |           |            | Rige Ley 7971 Dcto 345/3 |
|--------|-----------|--------|-----------|---------------|------------|-----------|------------|--------------------------|
|        | Valuación | Categ. | Expte. N° | Sup. Cubierta | Val. Terr. | Val. Mej. | Val. Total |                          |
| 202976 |           | 1120   | 2146216   | 55,44         | 5208       | 81410,16  | 86618,16   | 2017                     |
| 202977 |           | 1120   | 2146216   | 105,34        | 9897,05    | 156443,72 | 166340,77  | 2017                     |
| 202978 |           | 1120   | 2146216   | 105,64        | 9925,04    | 156795,65 | 166720,69  | 2017                     |
| 202979 |           | 1120   | 2146216   | 55,81         | 5242,2     | 81802     | 87044,2    | 2017                     |
| 202980 |           | 1120   | 2146216   | 55,44         | 5208       | 81410,16  | 86618,16   | 2017                     |
| 202981 |           | 1120   | 2146216   | 105,34        | 9897,05    | 156443,72 | 166340,77  | 2017                     |
| 202982 |           | 1120   | 2146216   | 105,64        | 9925,04    | 156795,65 | 166720,69  | 2017                     |
| 202983 |           | 1120   | 2146216   | 55,81         | 5242,2     | 81802     | 87044,2    | 2017                     |
| 202984 |           | 1120   | 2146216   | 55,44         | 5208       | 81410,16  | 86618,16   | 2017                     |
| 202985 |           | 1120   | 2146216   | 105,34        | 9897,05    | 156443,72 | 166340,77  | 2017                     |
| 202986 |           | 1120   | 2146216   | 173,53        | 16301,43   | 254867,75 | 271169,18  | 2017                     |
| 202987 |           | 1120   | 2146216   | 50,86         | 4779,2     | 74793,44  | 79572,64   | 2017                     |
| 202988 |           | 1120   | 2146216   | 94,23         | 8852,98    | 139112,84 | 147965,82  | 2017                     |
| 307281 |           | 1320   | 2836615   | 105,78        | 14036,17   | 154176,53 | 168212,7   | 2017                     |
| 307282 |           | 1120   | 2836615   | 46,18         | 6054,56    | 68341,11  | 74395,67   | 2017                     |
| 328884 |           | 1120   | 2480216   | 139,99        | 59799,98   | 219168,81 | 278968,79  | 2017                     |
| 328885 |           | 1120   | 2480216   | 40,28         | 14697,24   | 57801,43  | 72498,67   | 2017                     |
| 328886 |           | 1120   | 2480216   | 40,77         | 14665,95   | 58071,17  | 72737,12   | 2017                     |
| 328887 |           | 1120   | 2480216   | 41,08         | 15072,48   | 59151,35  | 74223,83   | 2017                     |

**Por Decreto N° 3649/3 (ME) del 11/11/2016, las valuaciones informadas serán incrementadas un 25% a partir del 01 de enero de 2017.**

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** de lo resuelto al Departamento Valuación y **CON COPIA** autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.-

**ARTICULO 3°.- CUMPLIDO**, archívese en Secretaría General Administrativa.-



## DIRECCION GENERAL DE CATASTRO TUCUMAN

San Miguel de Tucumán, 30 de Noviembre de 2.016.-

**RESOLUCION N°2167/2016.-**  
**EXPTE. N° 29331/377-2016.-**

**VISTO:**

Que mediante Resolución Interna N° 470/04 se establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al **24/11/16**. Correspondiente a **Planos de Mensura y Verificación.-**

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva Valuación conforme lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/04.-

Que el Señor Director General se encuentra haciendo Uso de la Licencia Anual Ordinaria.-

A tal efecto resulta del caso dictar el Instrumento Legal que así lo disponga.-

**Por Ello**  
**EL DIRECTOR ADJUNTO**  
**DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ACTUALIZAR** la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/2004, de acuerdo al siguiente detalle:

| Padrón | Anterior  | Actual |           |               |           |          |           | Rige Ley 7971 Dcto 345/3 |
|--------|-----------|--------|-----------|---------------|-----------|----------|-----------|--------------------------|
|        | Valuación | Categ. | Expte. N° | Sup. Cubierta | Val_Terr. | Val_Mej. | Val_Total |                          |
| 133395 | 153799,94 | 1100   | 2694316   | 319           | 42142,46  | 322930   | 365072,46 | 2017                     |
| 581178 | 246253,38 | 1100   | 2698616   | 180,56        | 48722,11  | 241345,2 | 290067,31 | 2017                     |
| 623286 |           | 10101  | 464516    |               | 78928,54  | 0        | 78928,54  | 2017                     |
| 623287 |           | 10101  | 464516    |               | 64360,11  | 0        | 64360,11  | 2017                     |
| 623288 |           | 10101  | 464516    |               | 64360,11  | 0        | 64360,11  | 2017                     |
| 623289 |           | 10101  | 464516    |               | 64360,11  | 0        | 64360,11  | 2017                     |
| 623290 |           | 10101  | 464516    |               | 64360,11  | 0        | 64360,11  | 2017                     |
| 623291 |           | 10101  | 464516    |               | 64145,94  | 0        | 64145,94  | 2017                     |
| 623292 |           | 10101  | 464516    |               | 64360,11  | 0        | 64360,11  | 2017                     |
| 623293 |           | 10101  | 464516    |               | 64360,11  | 0        | 64360,11  | 2017                     |
| 623294 |           | 10101  | 464516    |               | 64360,11  | 0        | 64360,11  | 2017                     |
| 623295 |           | 10101  | 464516    |               | 62928,36  | 0        | 62928,36  | 2017                     |
| 623296 |           | 10101  | 464516    |               | 64360,11  | 0        | 64360,11  | 2017                     |
| 623297 |           | 10101  | 464516    |               | 64360,11  | 0        | 64360,11  | 2017                     |
| 623298 |           | 10101  | 464516    |               | 64360,11  | 0        | 64360,11  | 2017                     |
| 623299 |           | 10101  | 464516    |               | 64360,11  | 0        | 64360,11  | 2017                     |
| 623300 |           | 10101  | 464516    |               | 64423,41  | 0        | 64423,41  | 2017                     |
| 623301 |           | 10101  | 464516    |               | 73063,28  | 0        | 73063,28  | 2017                     |
| 623302 |           | 10101  | 464516    |               | 64715,96  | 0        | 64715,96  | 2017                     |
| 623303 |           | 10101  | 464516    |               | 62346,45  | 0        | 62346,45  | 2017                     |
| 623304 |           | 10101  | 464516    |               | 64221,67  | 0        | 64221,67  | 2017                     |
| 623305 |           | 10101  | 464516    |               | 63094,65  | 0        | 63094,65  | 2017                     |
| 623306 |           | 10101  | 464516    |               | 72609,67  | 0        | 72609,67  | 2017                     |
| 623307 |           | 10101  | 464516    |               | 72609,67  | 0        | 72609,67  | 2017                     |
| 623308 |           | 10101  | 464516    |               | 72900,69  | 0        | 72900,69  | 2017                     |
| 623309 |           | 10101  | 464516    |               | 63053,08  | 0        | 63053,08  | 2017                     |
| 623310 |           | 10101  | 464516    |               | 63053,08  | 0        | 63053,08  | 2017                     |
| 623311 |           | 10101  | 464516    |               | 63053,08  | 0        | 63053,08  | 2017                     |
| 623312 |           | 10101  | 464516    |               | 65182,39  | 0        | 65182,39  | 2017                     |
| 623313 |           | 10101  | 464516    |               | 70708,5   | 0        | 70708,5   | 2017                     |

////////////////////





Resol. N° 2167/2016 – (Hoja N° 2)

////////////////////



| Padrón | Anterior  |        | Actual    |               |            |           |            | Rige Ley 7971 Dcto 345/3 |
|--------|-----------|--------|-----------|---------------|------------|-----------|------------|--------------------------|
|        | Valuación | Categ. | Expte. N° | Sup. Cubierta | Val. Terr. | Val. Mej. | Val. Total |                          |
| 623314 |           | 10101  | 464516    |               | 64747,8    | 0         | 64747,8    | 2017                     |
| 623315 |           | 10101  | 464516    |               | 62300,27   | 0         | 62300,27   | 2017                     |
| 623316 |           | 10101  | 464516    |               | 62300,27   | 0         | 62300,27   | 2017                     |
| 623317 |           | 10101  | 464516    |               | 62028,72   | 0         | 62028,72   | 2017                     |
| 623318 |           | 10101  | 464516    |               | 62028,72   | 0         | 62028,72   | 2017                     |
| 623319 |           | 10101  | 464516    |               | 62300,27   | 0         | 62300,27   | 2017                     |
| 623320 |           | 10101  | 464516    |               | 62300,27   | 0         | 62300,27   | 2017                     |
| 623321 |           | 10101  | 464516    |               | 68351,06   | 0         | 68351,06   | 2017                     |
| 623322 |           | 10101  | 464516    |               | 70708,5    | 0         | 70708,5    | 2017                     |
| 623323 |           | 10101  | 464516    |               | 65182,39   | 0         | 65182,39   | 2017                     |
| 623324 |           | 10101  | 464516    |               | 63053,08   | 0         | 63053,08   | 2017                     |
| 623325 |           | 10101  | 464516    |               | 63053,08   | 0         | 63053,08   | 2017                     |
| 623326 |           | 10101  | 464516    |               | 63053,08   | 0         | 63053,08   | 2017                     |
| 623327 |           | 10101  | 464516    |               | 72900,69   | 0         | 72900,69   | 2017                     |
| 623328 |           | 10101  | 464516    |               | 72609,67   | 0         | 72609,67   | 2017                     |
| 623329 |           | 10101  | 464516    |               | 72609,67   | 0         | 72609,67   | 2017                     |
| 623330 |           | 10101  | 464516    |               | 63094,65   | 0         | 63094,65   | 2017                     |
| 623331 |           | 10101  | 464516    |               | 64221,67   | 0         | 64221,67   | 2017                     |
| 623332 |           | 10101  | 464516    |               | 63948,11   | 0         | 63948,11   | 2017                     |
| 623333 |           | 10101  | 464516    |               | 63242,94   | 0         | 63242,94   | 2017                     |
| 623334 |           | 10101  | 464516    |               | 70196,3    | 0         | 70196,3    | 2017                     |
| 623335 |           | 10101  | 464516    |               | 78672,79   | 0         | 78672,79   | 2017                     |
| 623336 |           | 10101  | 464516    |               | 71815,25   | 0         | 71815,25   | 2017                     |
| 623337 |           | 10101  | 464516    |               | 67265,62   | 0         | 67265,62   | 2017                     |
| 623338 |           | 10101  | 464516    |               | 68143,18   | 0         | 68143,18   | 2017                     |
| 623339 |           | 10101  | 464516    |               | 74905,27   | 0         | 74905,27   | 2017                     |
| 623340 |           | 10101  | 464516    |               | 64471,12   | 0         | 64471,12   | 2017                     |
| 623341 |           | 10101  | 464516    |               | 61468,78   | 0         | 61468,78   | 2017                     |
| 623342 |           | 10101  | 464516    |               | 73736,68   | 0         | 73736,68   | 2017                     |
| 623343 |           | 10101  | 464516    |               | 72692,82   | 0         | 72692,82   | 2017                     |
| 623344 |           | 10101  | 464516    |               | 73570,39   | 0         | 73570,39   | 2017                     |
| 623345 |           | 10101  | 464516    |               | 74891,14   | 0         | 74891,14   | 2017                     |
| 623346 |           | 10101  | 464516    |               | 59547,35   | 0         | 59547,35   | 2017                     |
| 623347 |           | 10101  | 464516    |               | 61214,83   | 0         | 61214,83   | 2017                     |
| 623348 |           | 10101  | 464516    |               | 67057,74   | 0         | 67057,74   | 2017                     |
| 623349 |           | 10101  | 464516    |               | 68896,03   | 0         | 68896,03   | 2017                     |
| 623350 |           | 10101  | 464516    |               | 71420,67   | 0         | 71420,67   | 2017                     |
| 623351 |           | 10101  | 464516    |               | 71420,67   | 0         | 71420,67   | 2017                     |
| 623352 |           | 10101  | 464516    |               | 68896,03   | 0         | 68896,03   | 2017                     |
| 623353 |           | 10101  | 464516    |               | 67057,74   | 0         | 67057,74   | 2017                     |
| 623354 |           | 10101  | 464516    |               | 61214,83   | 0         | 61214,83   | 2017                     |
| 623355 |           | 10101  | 464516    |               | 59547,35   | 0         | 59547,35   | 2017                     |
| 623356 |           | 10101  | 464516    |               | 74891,14   | 0         | 74891,14   | 2017                     |
| 623357 |           | 10101  | 464516    |               | 73570,39   | 0         | 73570,39   | 2017                     |
| 623358 |           | 10101  | 464516    |               | 72692,82   | 0         | 72692,82   | 2017                     |
| 623359 |           | 10101  | 464516    |               | 73736,68   | 0         | 73736,68   | 2017                     |
| 623360 |           | 10101  | 464516    |               | 61468,78   | 0         | 61468,78   | 2017                     |
| 623361 |           | 10101  | 464516    |               | 64471,12   | 0         | 64471,12   | 2017                     |
| 623362 |           | 10101  | 464516    |               | 74905,27   | 0         | 74905,27   | 2017                     |
| 623363 |           | 10101  | 464516    |               | 68143,18   | 0         | 68143,18   | 2017                     |
| 623364 |           | 10101  | 464516    |               | 67265,62   | 0         | 67265,62   | 2017                     |
| 623365 |           | 10101  | 464516    |               | 71815,25   | 0         | 71815,25   | 2017                     |
| 623366 |           | 10101  | 464516    |               | 75676,65   | 0         | 75676,65   | 2017                     |
| 623367 |           | 10101  | 464516    |               | 64130,62   | 0         | 64130,62   | 2017                     |
| 623368 |           | 10101  | 464516    |               | 63251,39   | 0         | 63251,39   | 2017                     |
| 623369 |           | 10101  | 464516    |               | 63825,05   | 0         | 63825,05   | 2017                     |
| 623370 |           | 10101  | 464516    |               | 64192,98   | 0         | 64192,98   | 2017                     |
| 623371 |           | 10101  | 464516    |               | 63484,21   | 0         | 63484,21   | 2017                     |
| 623372 |           | 10101  | 464516    |               | 59327,31   | 0         | 59327,31   | 2017                     |
| 623373 |           | 10101  | 464516    |               | 55802,04   | 0         | 55802,04   | 2017                     |

////////////////////////////////////



Resol. N° 2167/2016 – (Hoja N° 3)

////////////////////



| Padrón  | Anterior  | Actual |           |               |           |            |            | Rige Ley 7971 Dcto 345/3 |
|---------|-----------|--------|-----------|---------------|-----------|------------|------------|--------------------------|
|         | Valuación | Categ. | Expte. N° | Sup. Cubierta | Val_Terr. | Val_Mej.   | Val_Total  |                          |
| 623374  |           | 10101  | 464516    |               | 59874,19  | 0          | 59874,19   | 2017                     |
| 623375  |           | 10101  | 464516    |               | 58984,08  | 0          | 58984,08   | 2017                     |
| 623376  |           | 10101  | 464516    |               | 60923,81  | 0          | 60923,81   | 2017                     |
| 623377  |           | 10101  | 464516    |               | 60923,81  | 0          | 60923,81   | 2017                     |
| 623378  |           | 10101  | 464516    |               | 60679,84  | 0          | 60679,84   | 2017                     |
| 623379  |           | 10101  | 464516    |               | 63267,4   | 0          | 63267,4    | 2017                     |
| 623380  |           | 10101  | 464516    |               | 59998,22  | 0          | 59998,22   | 2017                     |
| 623381  |           | 10101  | 464516    |               | 61468,78  | 0          | 61468,78   | 2017                     |
| 623382  |           | 10101  | 464516    |               | 61468,78  | 0          | 61468,78   | 2017                     |
| 623383  |           | 10101  | 464516    |               | 64741,73  | 0          | 64741,73   | 2017                     |
| 623384  |           | 10101  | 464516    |               | 64741,73  | 0          | 64741,73   | 2017                     |
| 623385  |           | 10101  | 464516    |               | 61468,78  | 0          | 61468,78   | 2017                     |
| 623386  |           | 10101  | 464516    |               | 60932,12  | 0          | 60932,12   | 2017                     |
| 623387  |           | 10101  | 464516    |               | 60230,9   | 0          | 60230,9    | 2017                     |
| 623388  |           | 10101  | 464516    |               | 65182,39  | 0          | 65182,39   | 2017                     |
| 623389  |           | 10101  | 464516    |               | 61474,05  | 0          | 61474,05   | 2017                     |
| 623390  |           | 10101  | 464516    |               | 61087,4   | 0          | 61087,4    | 2017                     |
| 682480  |           | 1100   | 1606016   | 55,4          | 12541,33  | 88906,8    | 101448,13  | 2017                     |
| 4775592 |           | 1100   | 3093715   | 134,94        | 81629,22  | 81475,78   | 163105     | 2017                     |
| 4775593 |           | 1310   | 3093715   | 828,36        | 343875,99 | 1039674,07 | 1383550,06 | 2017                     |

Por Decreto N° 3649/3 (ME) del 11/11/2016, las valuaciones informadas serán incrementadas un 25% a partir del 01 de enero de 2017.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** de lo resuelto al Departamento Valuación y **CON COPIA** autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.-

**ARTICULO 3°.- CUMPLIDO**, archívese en Secretaría General Administrativa.-



**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 30 de Noviembre de 2.016.-

**RESOLUCION N°2169/2016.-**  
EXPTE. N° 29411/377-2016.-

**VISTO:**

Que mediante Resolución Interna N° 470/04 se establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al **25/11/16**. Correspondiente a **Planos de Mensura y Verificación.-**

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva Valuación conforme lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/04.-

Que el Señor Director General se encuentra haciendo Uso de la Licencia Anual Ordinaria.-

A tal efecto resulta del caso dictar el Instrumento Legal que así lo disponga.-

**Por Ello**  
**EL DIRECTOR ADJUNTO**  
**DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ACTUALIZAR** la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/2004, de acuerdo al siguiente detalle:

| Padrón | Anterior   |        | Actual    |               |            |           | Rige Ley 7971 Dcto 345/3 |
|--------|------------|--------|-----------|---------------|------------|-----------|--------------------------|
|        | Valuación  | Categ. | Expte. N° | Sup. Cubierta | Val. Terr. | Val. Mej. | Val. Total               |
| 7575   | 1101364,65 | 1300   | 2702516   | 515           | 655365,18  | 525593,82 | 1180959 2017             |
| 582271 | 55308,65   | 1000   | 2692116   |               | 58873,63   | 0         | 58873,63 2017            |
| 582272 | 69942,95   | 1000   | 2691716   |               | 82302,93   | 0         | 82302,93 2017            |
| 623391 |            | 10101  | 464516    |               | 61029,41   | 0         | 61029,41 2017            |
| 623392 |            | 10101  | 464516    |               | 61871,5    | 0         | 61871,5 2017             |
| 623393 |            | 10101  | 464516    |               | 57532,23   | 0         | 57532,23 2017            |
| 623394 |            | 10101  | 464516    |               | 61466,49   | 0         | 61466,49 2017            |
| 623395 |            | 10101  | 464516    |               | 60217,56   | 0         | 60217,56 2017            |
| 623396 |            | 10101  | 464516    |               | 73094,43   | 0         | 73094,43 2017            |
| 623397 |            | 10101  | 464516    |               | 64510,44   | 0         | 64510,44 2017            |
| 623398 |            | 10101  | 464516    |               | 61468,78   | 0         | 61468,78 2017            |
| 623399 |            | 10101  | 464516    |               | 61676,65   | 0         | 61676,65 2017            |
| 623400 |            | 10101  | 464516    |               | 60508,06   | 0         | 60508,06 2017            |
| 623401 |            | 10101  | 464516    |               | 63008,98   | 0         | 63008,98 2017            |
| 623402 |            | 10101  | 464516    |               | 57189,38   | 0         | 57189,38 2017            |
| 623403 |            | 10101  | 464516    |               | 62009,25   | 0         | 62009,25 2017            |
| 623404 |            | 10101  | 464516    |               | 62009,25   | 0         | 62009,25 2017            |
| 623405 |            | 10101  | 464516    |               | 63008,98   | 0         | 63008,98 2017            |
| 623406 |            | 10101  | 464516    |               | 60473,8    | 0         | 60473,8 2017             |
| 623407 |            | 10101  | 464516    |               | 67140,89   | 0         | 67140,89 2017            |
| 623408 |            | 10101  | 464516    |               | 67685,86   | 0         | 67685,86 2017            |
| 623409 |            | 10101  | 464516    |               | 60771,37   | 0         | 60771,37 2017            |
| 623410 |            | 10101  | 464516    |               | 60771,37   | 0         | 60771,37 2017            |
| 623411 |            | 10101  | 464516    |               | 67685,86   | 0         | 67685,86 2017            |
| 623412 |            | 10101  | 464516    |               | 67140,89   | 0         | 67140,89 2017            |
| 623413 |            | 10101  | 464516    |               | 60473,8    | 0         | 60473,8 2017             |
| 623414 |            | 10101  | 464516    |               | 60445,7    | 0         | 60445,7 2017             |
| 623415 |            | 10101  | 464516    |               | 62009,25   | 0         | 62009,25 2017            |
| 623416 |            | 10101  | 464516    |               | 62009,25   | 0         | 62009,25 2017            |
| 623417 |            | 10101  | 464516    |               | 57189,38   | 0         | 57189,38 2017            |
| 623418 |            | 10101  | 464516    |               | 60445,7    | 0         | 60445,7 2017             |
| 623419 |            | 10101  | 464516    |               | 60508,06   | 0         | 60508,06 2017            |

## Resol. N° 2169/2016 – (Hoja N° 2)

////////////////////

| Padrón | Anterior  | Actual |           |               |            |           |            | Rige Ley 7971 Dcto 345/3 |
|--------|-----------|--------|-----------|---------------|------------|-----------|------------|--------------------------|
|        | Valuación | Categ. | Expte. N° | Sup. Cubierta | Val. Terr. | Val. Mej. | Val. Total |                          |
| 623420 |           | 10101  | 464516    |               | 61676,65   | 0         | 61676,65   | 2017                     |
| 623421 |           | 10101  | 464516    |               | 61468,78   | 0         | 61468,78   | 2017                     |
| 623422 |           | 10101  | 464516    |               | 61348,66   | 0         | 61348,66   | 2017                     |
| 623423 |           | 10101  | 464516    |               | 58449,02   | 0         | 58449,02   | 2017                     |
| 623424 |           | 10101  | 464516    |               | 61859,37   | 0         | 61859,37   | 2017                     |
| 623425 |           | 10101  | 464516    |               | 63265,11   | 0         | 63265,11   | 2017                     |
| 623426 |           | 10101  | 464516    |               | 59983,88   | 0         | 59983,88   | 2017                     |
| 623427 |           | 10101  | 464516    |               | 59581,99   | 0         | 59581,99   | 2017                     |
| 623428 |           | 10101  | 464516    |               | 61648,94   | 0         | 61648,94   | 2017                     |
| 623429 |           | 10101  | 464516    |               | 61648,94   | 0         | 61648,94   | 2017                     |
| 623430 |           | 10101  | 464516    |               | 60796,31   | 0         | 60796,31   | 2017                     |
| 623431 |           | 10101  | 464516    |               | 63385,68   | 0         | 63385,68   | 2017                     |
| 623432 |           | 10101  | 464516    |               | 66867,89   | 0         | 66867,89   | 2017                     |
| 623433 |           | 10101  | 464516    |               | 77487,98   | 0         | 77487,98   | 2017                     |
| 623434 |           | 10101  | 464516    |               | 55344,17   | 0         | 55344,17   | 2017                     |
| 623435 |           | 10101  | 464516    |               | 66867,89   | 0         | 66867,89   | 2017                     |
| 623436 |           | 10101  | 464516    |               | 63385,68   | 0         | 63385,68   | 2017                     |
| 623437 |           | 10101  | 464516    |               | 60796,31   | 0         | 60796,31   | 2017                     |
| 623438 |           | 10101  | 464516    |               | 60715,94   | 0         | 60715,94   | 2017                     |
| 623439 |           | 10101  | 464516    |               | 61648,94   | 0         | 61648,94   | 2017                     |
| 623440 |           | 10101  | 464516    |               | 59581,99   | 0         | 59581,99   | 2017                     |
| 623441 |           | 10101  | 464516    |               | 59983,88   | 0         | 59983,88   | 2017                     |
| 623442 |           | 10101  | 464516    |               | 63265,11   | 0         | 63265,11   | 2017                     |
| 623443 |           | 10101  | 464516    |               | 60334,97   | 0         | 60334,97   | 2017                     |
| 623444 |           | 10101  | 464516    |               | 55478,07   | 0         | 55478,07   | 2017                     |
| 623445 |           | 10101  | 464516    |               | 64860,95   | 0         | 64860,95   | 2017                     |
| 623446 |           | 10101  | 464516    |               | 64309,22   | 0         | 64309,22   | 2017                     |
| 623447 |           | 10101  | 464516    |               | 63628,26   | 0         | 63628,26   | 2017                     |
| 623448 |           | 10101  | 464516    |               | 63076,5    | 0         | 63076,5    | 2017                     |
| 623449 |           | 10101  | 464516    |               | 62365,16   | 0         | 62365,16   | 2017                     |
| 623450 |           | 10101  | 464516    |               | 63097,15   | 0         | 63097,15   | 2017                     |
| 623451 |           | 10101  | 464516    |               | 66764,43   | 0         | 66764,43   | 2017                     |
| 623452 |           | 10101  | 464516    |               | 68919,38   | 0         | 68919,38   | 2017                     |
| 623453 |           | 10101  | 464516    |               | 68778,75   | 0         | 68778,75   | 2017                     |
| 623454 |           | 10101  | 464516    |               | 75144,85   | 0         | 75144,85   | 2017                     |
| 623455 |           | 10101  | 464516    |               | 68240,5    | 0         | 68240,5    | 2017                     |
| 623456 |           | 10101  | 464516    |               | 68689,96   | 0         | 68689,96   | 2017                     |
| 623457 |           | 10101  | 464516    |               | 62098,05   | 0         | 62098,05   | 2017                     |
| 623458 |           | 10101  | 464516    |               | 61999,48   | 0         | 61999,48   | 2017                     |
| 623459 |           | 10101  | 464516    |               | 70434,56   | 0         | 70434,56   | 2017                     |
| 623460 |           | 10101  | 464516    |               | 69291,61   | 0         | 69291,61   | 2017                     |
| 623461 |           | 10101  | 464516    |               | 62777,86   | 0         | 62777,86   | 2017                     |
| 623462 |           | 10101  | 464516    |               | 60697,33   | 0         | 60697,33   | 2017                     |
| 623463 |           | 10101  | 464516    |               | 60944,42   | 0         | 60944,42   | 2017                     |
| 623464 |           | 10101  | 464516    |               | 60944,25   | 0         | 60944,25   | 2017                     |
| 623465 |           | 10101  | 464516    |               | 84073,87   | 0         | 84073,87   | 2017                     |
| 623466 |           | 10101  | 464516    |               | 61631,93   | 0         | 61631,93   | 2017                     |
| 623467 |           | 10101  | 464516    |               | 61867,34   | 0         | 61867,34   | 2017                     |
| 623468 |           | 10101  | 464516    |               | 85435,75   | 0         | 85435,75   | 2017                     |
| 623469 |           | 10101  | 464516    |               | 181747,83  | 0         | 181747,83  | 2017                     |
| 623470 |           | 10101  | 464516    |               | 86415,79   | 0         | 86415,79   | 2017                     |
| 777180 | 51461,8   | 1000   | 2292216   |               | 79011,45   | 0         | 79011,45   | 2017                     |

Por Decreto N° 3649/3 (ME) del 11/11/2016, las valuaciones informadas serán incrementadas un 25% a partir del 01 de enero de 2017.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** de lo resuelto al Departamento Valuación y **CON COPIA** autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.-

**ARTICULO 3°.- CUMPLIDO**, archívese en Secretaría General Administrativa.-



**DIRECCION GENERAL DE CATASTRO TUCUMAN**

San Miguel de Tucumán, 30 de Noviembre de 2.016.-

**RESOLUCION N°2175/2016.-****EXPTE. N° 29750/377-2016.-****VISTO:**

Que mediante Resolución Interna N° 470/04 se establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al **29/11/16**. Correspondiente a **Actualizaciones.-**

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva Valuación conforme lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/04.-

Que el Señor Director General se encuentra haciendo Uso de la Licencia Anual Ordinaria.

A tal efecto resulta del caso dictar el Instrumento Legal que así lo disponga.-

**Por Ello**  
**EL DIRECTOR ADJUNTO**  
**DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°- ACTUALIZAR** la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/2004, de acuerdo al siguiente detalle:

| Padrón             | Anterior  | Actual |           |               |           |           |           | Rige Ley 7971 Dcto 345/3 |
|--------------------|-----------|--------|-----------|---------------|-----------|-----------|-----------|--------------------------|
|                    | Valuación | Categ. | Expte. N° | Sup. Cubierta | Val_Terr. | Val_Mej.  | Val_Total |                          |
| 377110<br><b>1</b> | 326539,03 | 2160   | 790615    | 529           | 15686,49  | 727948,26 | 743634,75 | 2017                     |
| 436706             | 41823,78  | 1100   | <b>2</b>  | 45,26         | 16585,8   | 55915,43  | 72501,23  | 2017                     |
| 871717<br><b>3</b> |           | 1160   | 1861813   | 1237,29       | 264769,58 | 551530,93 | 816300,51 | 2017                     |
| 378654             | 18130,54  | 2000   | <b>4</b>  |               | 22481,89  | 0         | 22481,89  | 2016                     |

- 1) VIGECIA DE PLANO DE PRESCRIPCION ADQUISITIVA N° 71316/2015 RESOL N° 2005/2016
- 2) SANEAMIENTO – ACTUALIZACION DDJJ.
- 3) VIGECIA DE PLANO DE PRESCRIP ADQUISITIVA N° 72277/2016 RESOL N° 2006/2016
- 4) RESOLUCION N° 478/2011.

**Por Decreto N° 3649/3 (ME) del 11/11/16, las valuaciones informadas serán incrementadas un 25 % a partir del 01 de Enero de 2017.-**

**ARTICULO 2°- COMUNICAR** de lo resuelto al Departamento Valuación y **CON COPIA** autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.-

**ARTICULO 3°- CUMPLIDO**, archívese en Secretaría General Administrativa.-

## DIRECCION GENERAL DE CATASTRO TUCUMAN

San Miguel de Tucumán, 30 de Noviembre de 2.016.-

RESOLUCION N° 2176/2016.-  
EXPTE. N° 29748/377-2016.-

## VISTO:

Que mediante Resolución Interna N° 470/04 se establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

## CONSIDERANDO:

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al **29/11/16**. Correspondiente a **Actualizaciones de P. H.-**

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva Valuación conforme lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/04.-

Que el Señor Director General se encuentra haciendo Uso de la Licencia Anual Ordinaria.

A tal efecto resulta del caso dictar el Instrumento Legal que así lo disponga.-

Por Ello

**EL DIRECTOR ADJUNTO  
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**

## RESUELVE:

**ARTICULO 1°- ACTUALIZAR** la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/2004, de acuerdo al siguiente detalle:

| Padrón | Anterior  | Actual |           |               |            |           |            | Rige Ley 7971 Dcto 345/3 |
|--------|-----------|--------|-----------|---------------|------------|-----------|------------|--------------------------|
|        | Valuación | Categ. | Expte. N° | Sup. Cubierta | Val. Terr. | Val. Mej. | Val. Total |                          |
| 215680 | 78738,2   | 1120   | 1         | 69,01         | 21902,41   | 65799,66  | 87702,07   | 2017                     |
| 215681 | 101077,05 | 1120   | 1         | 103,3         | 32783,98   | 98490,24  | 131274,22  | 2017                     |
| 215682 | 65031,25  | 1120   | 1         | 66,46         | 21092,64   | 63366,9   | 84459,54   | 2017                     |
| 223919 | 89418,04  | 1120   | 1         | 88,61         | 55919,04   | 83807,86  | 139726,9   | 2017                     |
| 223920 | 67245,35  | 1120   | 1         | 56,38         | 35574,49   | 53326,35  | 88900,84   | 2017                     |
| 223921 | 91853,51  | 1120   | 1         | 90,05         | 57744,36   | 86680,42  | 144424,78  | 2017                     |
| 223922 | 60193,78  | 1120   | 1         | 63,34         | 40898,28   | 60614,84  | 101513,12  | 2017                     |

## 1) SANEAMIENTO – ACTUALIZACION DDJJ.

Por Decreto N° 3649/3 (ME) del 11/11/16, las valuaciones informadas serán incrementadas un 25 % a partir del 01 de Enero de 2017.-

**ARTICULO 2°- COMUNICAR** de lo resuelto al Departamento Valuación y **CON COPIA** autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.-

**ARTICULO 3°- CUMPLIDO**, archívese en Secretaría General Administrativa.-



## DIRECCION GENERAL DE CATASTRO TUCUMAN

San Miguel de Tucumán, 30 de Noviembre de 2.016.-

**RESOLUCION N°2177/2016.-**  
**EXPTE. N° 29749/377-2016.-****VISTO:**

Que mediante Resolución Interna N° 470/04 se establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al **29/11/16**. Correspondiente a **P. H. Nuevas.-**

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva Valuación conforme lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/04.-

Que el Señor Director General se encuentra haciendo Uso de la Licencia Anual Ordinaria.-

A tal efecto resulta del caso dictar el Instrumento Legal que así lo disponga.-

**Por Ello**  
**EL DIRECTOR ADJUNTO**  
**DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**  
**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ACTUALIZAR** la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/2004, de acuerdo al siguiente detalle:

| Padrón | Anterior  | Actual |           |               |            |           |            | Rige Ley 7971 Dcto 345/3 |
|--------|-----------|--------|-----------|---------------|------------|-----------|------------|--------------------------|
|        | Valuación | Categ. | Expte. N° | Sup. Cubierta | Val. Terr. | Val. Mej. | Val. Total |                          |
| 307283 |           | 1120   | 2836615   | 45,9          | 6018,36    | 67519,05  | 73537,41   | 2017                     |
| 307284 |           | 1120   | 2836615   | 48,83         | 6400,53    | 71705,18  | 78105,71   | 2017                     |
| 307285 |           | 1120   | 2836615   | 46,2          | 6057,06    | 68370,35  | 74427,41   | 2017                     |
| 307286 |           | 1120   | 2836615   | 45,85         | 6010,87    | 67442,76  | 73453,63   | 2017                     |
| 307287 |           | 1120   | 2836615   | 48,83         | 6401,78    | 71710,62  | 78112,4    | 2017                     |
| 307288 |           | 1120   | 2836615   | 46,2          | 6057,06    | 68370,35  | 74427,41   | 2017                     |
| 307289 |           | 1120   | 2836615   | 45,85         | 6010,87    | 67442,76  | 73453,63   | 2017                     |
| 307290 |           | 1120   | 2836615   | 48,83         | 6401,78    | 71710,62  | 78112,4    | 2017                     |
| 307291 |           | 1120   | 2836615   | 46,26         | 6063,33    | 68444,88  | 74508,21   | 2017                     |
| 307292 |           | 1120   | 2836615   | 45,88         | 6014,62    | 67485,3   | 73499,92   | 2017                     |
| 307293 |           | 1120   | 2836615   | 48,83         | 6401,78    | 71710,62  | 78112,4    | 2017                     |
| 307294 |           | 1120   | 2836615   | 46,26         | 6063,33    | 68444,88  | 74508,21   | 2017                     |
| 307295 |           | 1120   | 2836615   | 45,88         | 6014,62    | 67485,3   | 73499,92   | 2017                     |
| 307296 |           | 1120   | 2836615   | 48,83         | 6401,78    | 71710,62  | 78112,4    | 2017                     |
| 307297 |           | 1120   | 2836615   | 46,26         | 6063,33    | 68444,88  | 74508,21   | 2017                     |
| 307298 |           | 1120   | 2836615   | 45,88         | 6014,62    | 67485,3   | 73499,92   | 2017                     |
| 307299 |           | 1120   | 2836615   | 48,83         | 6401,78    | 71710,62  | 78112,4    | 2017                     |

Por Decreto N° 3649/3 (ME) del 11/11/2016, las valuaciones informadas serán incrementadas un 25% a partir del 01 de enero de 2017.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** de lo resuelto al Departamento Valuación y **CON COPIA** autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.-

**ARTICULO 3°.- CUMPLIDO**, archívese en Secretaría General Administrativa.-

## DIRECCION GENERAL DE CATASTRO TUCUMAN

San Miguel de Tucumán, 30 de Noviembre de 2.016.-

**RESOLUCION N° 2178/2016.-**

EXPTE. N° 29751/377-2016.-

**VISTO:**

Que mediante Resolución Interna N° 470/04 se establece el procedimiento que debe seguirse en los casos de modificación de valuación fiscal originada por cambios en las características individuales de los inmuebles a los fines de reasignar el correcto valor de los mismos; y

**CONSIDERANDO:**

Que el Departamento Valuación procedió a realizar el cálculo actualizado de la valuación fiscal, en base a la documentación presentada en el expediente de referencia, la cual surge de la grabación correspondiente al **29/11/16**. Correspondiente a **Planos de Mensura y Verificación.-**

Que por lo antes expuesto resulta procedente el dictado de una Resolución que ponga en vigencia la nueva Valuación conforme lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/04.-

Que el Señor Director General se encuentra haciendo Uso de la Licencia Anual Ordinaria.-

A tal efecto resulta del caso dictar el Instrumento Legal que así lo disponga.-

**Por Ello**

**EL DIRECTOR ADJUNTO  
DE LA DIRECCION GENERAL DE CATASTRO**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- ACTUALIZAR** la valuación fiscal de los inmuebles por aplicación de lo dispuesto en la Resolución Interna N° 470/2004, de acuerdo al siguiente detalle:

| Padrón | Anterior  | Actual |           |               |            |           |            | Rige Ley 7971 Dcto 345/3 |
|--------|-----------|--------|-----------|---------------|------------|-----------|------------|--------------------------|
|        | Valuación | Categ. | Expte. N° | Sup. Cubierta | Val. Terr. | Val. Mej. | Val. Total |                          |
| 137772 | 135442,44 | 1100   | 2820916   | 100           | 62413,7    | 101667,64 | 164081,34  | 2017                     |
| 216537 | 146918,58 | 1100   | 2704316   | 126,07        | 43960,34   | 130633,41 | 174593,75  | 2017                     |
| 315125 | 143181,99 | 1100   | 2704016   | 133           | 47824,52   | 209998,8  | 257823,32  | 2017                     |
| 379182 |           | 1632   | 2439816   |               | 57100,24   | 0         | 57100,24   | 2017                     |
| 379183 |           | 1000   | 2439816   |               | 309303,55  | 0         | 309303,55  | 2017                     |
| 379184 |           | 1000   | 2439816   |               | 229278,1   | 0         | 229278,1   | 2017                     |
| 379185 |           | 1632   | 2439816   | 0             | 42769,13   | 44831,85  | 87600,98   | 2017                     |
| 379186 |           | 1632   | 2439816   | 0             | 7604,29    | 11642,55  | 19246,84   | 2017                     |
| 482041 | 25984,05  | 1000   | 2694216   |               | 31206,85   | 0         | 31206,85   | 2017                     |
| 632960 |           | 1600   | 2169416   |               | 464125,94  | 0         | 464125,94  | 2017                     |
| 632961 |           | 2366   | 426516    | 235           | 110211,35  | 76689,14  | 186900,49  | 2017                     |
| 632962 |           | 2000   | 426516    |               | 58358,94   | 0         | 58358,94   | 2017                     |
| 632963 |           | 2000   | 426516    |               | 175040,2   | 0         | 175040,2   | 2017                     |

Por Decreto N° 3649/3 (ME) del 11/11/2016, las valuaciones informadas serán incrementadas un 25% a partir del 01 de enero de 2017.

**ARTICULO 2°.- COMUNICAR** de lo resuelto al Departamento Valuación y **CON COPIA** autenticada al Boletín Oficial, a sus efectos.-

**ARTICULO 3°.- CUMPLIDO**, archívese en Secretaría General Administrativa.-





## SECCION AVISOS

### GENERALES

#### CAMBIO DE USO DE SUELO/DIRECCIÓN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA

*Dirección de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia (DOTBN)*

POR 1 DIA - Solicitud de cambio de uso de suelo: La Dirección de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia (DOTBN), comunica a los interesados que se han presentado las siguientes solicitud de cambio de uso de suelo a) Expte 020/620/D/2016, Padrón Inmobiliario: 391369, Matricula G 6585-189, ubicación: los Pizarros, Dpto. Graneros - Tucumán; Superficie: 3 has, Destino: agrícola b) Expte: 019/608/D/2016, Padrón Inmobiliario: 94.470, Matricula 65585-119, Ubicación: Los Pizarros, Dpto. graneros - Tucumán; Superficie aproximadamente 10 has, Destino. Agrícola. Los expediente podrá ser consultado en la Dirección de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, sito en Avenida Brígido Terán 636- San Miguel de Tucumán en donde las presentaciones se recibirán durante veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente. Dr. Sebastián Malizia, Director. E y V 23/12/2016. Aviso N° 203.430.

#### CAMBIO DE USO DE SUELO/DIRECCION DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOSQUES NATIVOS DE LA PROVINCIA

*Dirección de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia (DOTBN)*

POR 1 DIA - Solicitud de cambio de uso de suelo: La Dirección de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos de la Provincia (DOTBN), comunica a los interesados que se han presentado las siguientes solicitud de cambio de uso de suelo a) Expte 1079/330/I/2012, Padrón Inmobiliario: 153478, Matricula 26807-141, ubicación: Atahona, Dpto. Simoca - Tucumán; Superficie: 109 has, Destino: actividad cañera. El expediente podrá ser consultado en la Dirección de Ordenamiento Territorial de Bosques Nativos, sito en Avenida Brígido Terán 636- San Miguel de Tucumán en donde las presentaciones se recibirán durante veinte días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente. Dr. Sebastián Malizia, Director. E y V 23/12/2016. Aviso N° 203.432.

#### DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 29082/16 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Tan Viejo. Departamento: Tafi Viejo, domicilio Avda. Roca esq. calle Marcos

Avellaneda e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 183.333 - C: I Secc.: D Manz.: 1.56 - Parcela: 12 - Matricula: 1929 - Orden: 1208; Poseedores: Garcia Flavia Yanina. DNI N° 31.619.838. La Fracción mensurada linda al Norte con Avda. Roca; a) Sur con Enrique Raúl Romano - Guillermina Romano de Corral Enriqueta Filippi de Romano; al Este con Manuela Vaca de Romano y Oeste con calle Marcos Avellaneda. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 23/12/2016. Aviso N° 203.438.

#### DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 25415/16 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano dt, Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Alto Puesto, Departamento: Graneros, domicilio Camino Publico e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 90053 - C: I - Secc.: D - Lam.: 272 Parcela: 4C 7. 8 ... Matricula: 44402, 44406, 44405 -- Orden: 2, 6, 5; Poseedores: Juan Carlos de la Vega, DNI N° 8.052.945. La Fracción mensurada linda al Norte con Pedro Humberto Ruiz: al Sur con Pedro Humberto Ruiz; al Este con Camino Vecinal de por medio con Bazan Avelino- Bazan Abelino y Oeste con Pedro Humberto Ruiz - Pedro Humberto Ruiz. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 23/12/2016. Aviso N° 203.439.

#### DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 26563/16 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Marapa, Departamento: Juan B. Alberdi, domicilio ruta Nacional N° 308, Km 3 e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 62.543 - C: II Secc.: B Lam.: 319 .. Parcela: 486 - Matricula: 58.497 - Orden: 180; Poseedores: Maria Susana Veliz. DNI N° 22.417.564. La Fracción mensurada linda al Norte con calle Suc. Clara Luna de Romano Ruta Provincial N° 308 de por medio; al Sur con Suco Clara Luna de Romano; al Este con Suc. Clara Luna de Romano y Oeste con Suc. Clara Luna de Romano. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 23/12/2016. Aviso N° 203.440.

#### DIRECCION GENERAL DE CATASTRO

POR 1 DIA - Se hace saber que por Expediente N° 26053/16 radicado en la Dirección General de Catastro de la Provincia de Tucumán



se ha dispuesto que a través del Boletín Oficial se gestione la publicación de Edictos por un (1) día, a los fines de Notificar a los poseedores y/o propietarios para que tomen conocimiento que en autos se solicita la Registración de un Plano de Mensura para Prescripción Adquisitiva sobre un inmueble ubicado en Lamadrid, Departamento: Graneros, domicilio ruta Nacional N° 157 esq. Avellaneda e identificado según la siguiente Nomenclatura Catastral: Padrón N° 92050 - C: II - Secc.: E: - Lam.: 96 - Parcela: 52 -- Matricula: 37.296 - Orden: 1; Poseedores: Elizabet Laura Rosa Zelaya, DNI N° 17.715.922. La Fracción mensurada linda al Norte con calle Avellaneda: al Sur con Suc. Dionisio Ortiz; al Este con Ruta Nacional N° 157 Y Oeste con Suc. Dionisio Ortiz. Todo ello conforme a lo dispuesto por el Dcto. 541/3 (ME) Artículo 22 Apartado 7.4.- E y V 23/12/2016. Aviso N° 203.441.

## SUCESIONES

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por TRES días a los herederos y acreedores de CARDOZO, MARIA ELISA D.N.I. N° 08.988.416 cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante. Secretaría, 30 de Noviembre de 2016. Fdo. Dra. Marina Barrionuevo Grellet. Sec. Jud. E 21 y V 23/12/2016. \$110. Aviso N° 203.333.

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JESÚS NICANOR MURILLO, D.N.I. N° 7.040.887, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 13 de Diciembre de 2016. Fdo. María Fernanda Zanolí, Sec. Jud. E 21 y V 23/12/2016. \$110. Aviso N° 203.340.

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de MATIAS DONATO RUBINO DNI. N° 8.101.095 y de AMALIA ELIAS DNI N° 8.973.094, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 22 de septiembre de 2016.- Fdo. Dra. Mariana del Milagro Vázquez. Secretaria. E 21 y V 23/12/2016. \$110. Aviso N° 203.349.

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ELSA DEL ROSARIO QUIROGA, D.N.I. N° 5.739.803, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 6 de Diciembre de 2016. Dra. María Fernanda Zanolí, secretaria. E 20 y V 23/12/2016. \$110. Aviso N° 203.353.

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Dra. Silvia María Mora y la Proc. Marcela Fabiana Flores, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JOSE MANUEL MAMANI (D.I. N° 3.586.583) y ALCIRA ANTONIA GUZMAN (D.I. N° 0.649.878) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Litigar sin Gastos (Ley N° 6.314) San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2016. Proc. Marcela Fabiana Flores, Secretaria. E 21 y V 23/12/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 203.357.

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Se-

cretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de CORNELIA DEL ROSARIO QUIPILDOR (D.I. N° 8.951.265) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2016.- Fdo. Dra. Silvia María Mora. Sec. Jud. E 21 y V 23/12/2016. \$110. Aviso N° 203.361.

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres (03) días a los herederos o acreedores de JOSE ALFREDO LÓPEZ, DNI N° 18.471.226, fallecido el 09/07/2016, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Secretaría, 15 de Diciembre 2016. Fdo.: Dra. Marina Barrionuevo Grellet, Sec. Jud. E 21 y V 23/12/2016. \$110.- Aviso N° 203.365

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, cítese por tres días a los herederos o acreedores de GLADYS DEL VALLE ANTUNEZ, (D.I. N° 13.368.206), cuya sucesión tramita por ante la secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 1 de Diciembre de 2016. Fdo. Dra. Marcela Fabiana Flores, Sec. Jud. E 21 y V 23/12/2016. \$110. Aviso N° 203.368.

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. José Rubén Sale, del Juzgado de Familia y Sucesiones de la I.ª Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chichigasta, Provincia de Tucumán, Secretaria de la autorizante, cítese por tres (3) días a los herederos ó acreedores de GUILLERMINA MOLINA, DNI: 1.611.584, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- Concepción, 5 de Diciembre de 2016. Fdo.: Guadalupe González Corroto, Secretaria. E 21 y V 23/12/2016. \$110.- Aviso N° 203.369

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X°. Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres días a los herederos o acreedores de BRIZ SALVADOR, D.N.I. N° 7.016.070 y MARÍA ELINA MOYANO, L.C. N° 8.987.470 cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Secretaria, 16 de Diciembre 2016. Dra. Marina Barrionuevo Grellet, Secretario. E 22 y V 26/12/2016. \$110. Aviso N° 203.375.

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X°. Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JURI ELENA, D.N.I. N° 2.526.100, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Secretaria, 16 de Diciembre 2016. Dra. Marina Barrionuevo Grellet, Secretario. E 22 y V 26/12/2016. \$110. Aviso N° 203.378.

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez-, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de "SANTOS BENITO CASTRO", D.N.I. N° 6.989.666 y "URSULA LUISA GONZALEZ", D.N.I. N° 8.757.228, cuya sucesión tramitase por ante esta Secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2016.- Fdo. Dra. María Fernanda Zanolí. Secretaria. E 22 y V 26/12/2016. \$110. Aviso N° 203.380

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de



SILVIA ESTELA PALIZA (D.I. N°12.352.806) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2016. E 22 y V 26/12/2016. \$110. Aviso N° 203.385.

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por tres días a los herederos o acreedores de SILVA SEGUNDO ZOILO, D.N.I. N° 3.622.605, y SILVA ALICIA ZULEMA, D.N.I. N° 8.974.249, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de Diciembre 2016. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E 22 y V 26/12/2016. \$110. Aviso N° 203.387.

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ANTONIO ESTEBAN CHACON (D.I. N° 6.702.176) y HERMINIA ROSA PAEZ (D.I. N° 7.892.646) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 24 de Octubre de 2016. Fdo. Dra. Silvia María Ruiz. Prosecretaria. E 22 y V 26/12/2016. \$110. Aviso N° 203.395.

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Ana Josefina Fromm Secretaria, a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ZELARAYAN ELBA PEREGRINA, DNI. N° 2.950.249, D.N.I. DNI 2.950.249 cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 26 de septiembre de 2016. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado. Sec. Jud. E 22 y V 26/12/2016. \$110. Aviso N° 203.397

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por tres días a los herederos o acreedores de GRIMALDI ALEJANDRO, DNI. N° 3.633.986, fallecido el 08/06/1988 y de ISLA PETRONA DEL CARMEN Y/O ISLA PETRONA, DNI. N° 1.628.485, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 13 de Diciembre de 2016. Fdo. Dr. Carlos Alberto Prado. Sec. Jud. E 22 y V 26/12/2016. \$110. Aviso N° 203.399

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Juez Ana Josefina Fromm del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ROMANO MARIA AZUCENA, DNI N° 1.609.388 y GUZMAN JUAN CARLOS, DNI N° 3.667.640, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre 2016. Dr. Carlos Alberto Prado, Secretario. E 22 y V 26/12/2016.- \$110.- Aviso N° 203.402.-

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de RAMON ERNESTO BRINGAS, D.N.I. N° 8.477.719, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 11 de noviembre de 2016. Dra. Mariana del Milagros Vazquez, Secretaria. E 22 y V 26/12/2016. \$110. Aviso N° 203.403.

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de VICENTA PATRICIA PIZARRO (D.I. N°8.970.646) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante.- San Miguel de Tucumán, 23 de noviembre de 2016.- E 22 y V 26/12/2016. \$110. Aviso N° 203.411

POR 3 DIAS - Por Disposición de la Sra. Juez Dra. Mónica Sandra Roldan (P/T), del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chichigasta, Provincia de Tucumán, Secretaria de la autorizante, cítese por tres (3) días a los herederos o acreedores de JULIO IBARRA, DNI. 3.622.120, cuya sucesión tramitase por ante la Secretaría de la autorizante.- Secretaria, Concepción, 29 de julio de 2016. Fdo. Dra. Guadalupe González Corroto, Secretaria. E 22 y V 26/12/2016. \$110. Aviso N° 203.413.

POR 3 DIAS - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por tres días a los herederos o acreedores de MARIA CRISTINA SORIA (D.I. N° 6.217.428) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de noviembre de 2016. Fdo. Dra. Silvia María Mora. Prosecretaria. E 22 y V 26/12/2016. \$110. Aviso N° 203.414.

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de EDUARDO GABRIEL ROJAS DNI N° 7.045.339 y GISELA EISENBERG, DNI N° 6.351.978, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 13 de abril 2016. Dra. Mercedes Sanchez Itubre, Secretaria. E 22 y V 26/12/2016. \$110. Aviso N° 203.420.

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JOSE ANTONIO FERNANDEZ, D.N.I. N° 6.987.387, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 5 de noviembre de 2016. Dra. Mariana del Milagros Vazquez, Secretaria. E 22 y V 26/12/2016. \$110. Aviso N° 203.421.

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de MARIA ESTHER MALDONADO, DNI N° 8.968.678, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 13 de diciembre de 2016. Dra. Maria Fernanda Zanolí, Secretaria. E 22 y V 26/12/2016. \$110. Aviso N° 203.422.

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de ANA MARIA MAGINZALI, D.N.I. N° 6.535.788 y ELVIRA ESTER MAGINZALI, D.N.I. N° 6.535.683, cuya sucesión tramitase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 06 de diciembre de 2016.- Fdo. Dra. Maria Fernanda Zanolí, Secretaria. E 22 y V 26/12/2016. \$110. Aviso N° 203.423.

POR 3 DIAS - Por Disposición del Sr. Juez Dr. José Rubén Sale, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Ia. Nominación,



del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaría de la autorizante, cítese por tres (3) días a los herederos o acreedores de JESUS FERNANDO VAZQUEZ, DNI: 8.149.998, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría de la autorizante.- Concepción, 6 de diciembre de 2016. E 23 y V 27/11/2016. \$110. Aviso N° 203.424.

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Juez Dr. José Rubén Sale, del Juzgado de Familia y Sucesiones de la la. Nominación, del Centro Judicial de Concepción, Dpto. Chicligasta, Provincia de Tucumán, Secretaría de la autorizante, cítese por tres (3) días a los herederos ó acreedores de RAUL HORACIO ARROYO, DNI: 7.653.341, cuya sucesión tramítase por ante la Secretaría del autorizante.- Concepción, 1 de Diciembre de 2016. Guadalupe González Corroto, secretaria. E 23 y V 27/12/2016. \$110. Aviso N° 203.425.

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María Del Carmen Negro -Juez-, a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de JULIO MARCELO CORDOBA, D.N.I. N° 8.087.376, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante.- San Miguel de Tucumán, 4 de noviembre de 2016.- Fdo. Mariana del Milagro Vázquez, Sec. Jud. E 23 y V 27/12/2016. \$110. Aviso N° 203.434.

POR 3 DIAS - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro - Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por tres días a los herederos o acreedores de MARÍA DEL CARMEN DE LA SILVA, D.N.I. N° 8.967.428, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 13 de Diciembre de 2016. Dra. María Fernanda Zanoli, secretaria. E 23 y V 27/12/2016. \$110. Aviso N° 203.436.

POR 3 DIAS - Por disposición de la Señora Jueza Dra Andrea Fabiana Segura, del juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X° Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por TRES días a los herederos y acreedores de BARRIONUEVO, JOSE DOMINGO, DNI 07.024.318 cuya sucesión tramita por ante la secretaría de la autorizante.- Banda del Río Salí, 14 de Octubre de 2016. Fdo. Pedro Exequiel Zanoni, Prosecret. E 23 y V 27/12/2016. \$110. Aviso N° 203.437.

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de JULIO ROLANDO GONZALEZ, DNI N° 35.485.017, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 1 de diciembre 2016. Dra. Mariana del Milagro Vazquez, Secretaria. E y V 23/12/2016. \$85. Aviso N° 203.446.

POR 1 DIA - Por disposición del Sr. Juez Dr. Carlos Torino, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la III° Nominación, Secretaría a cargo de la Proc. Marcela Fabiana Flores y la Dra. Silvia María Mora, cítese por 01 (un) día a los herederos o acreedores de ANGELA ESTHER MADRID (D.I. N° 4.418.115) cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. San Miguel de Tucumán, 10 de Noviembre 2016. Dra. Silvia María Mora, secretaria. E y V 23/12/2016. \$85. Aviso N° 203.450.

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de MARIA ALICIA DEL VALLE SUAREZ, D.N.I. N° 16.686.140,

cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre 2016. Dra. Mariana del Milagro Vazquez, Secretaria. E y V 23/12/2016. \$85. Aviso N° 203.453.

POR 3 DIAS - Por disposición de la Sra. Jueza Dra. Andrea Fabiana Segura, del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la X°. Nominación, con asiento en la ciudad Banda del Río Salí, cítese por tres días a los herederos o acreedores de CORDOBA, RODOLFO ANTONIO, D.N.I. N° 16.527.863, fallecido el día 30/09/2016, cuya sucesión tramita por ante la Secretaría del autorizante. Secretaria, 22 de Diciembre 2016. Dra. Marina Barrionuevo Grellet, secretario. E 23 y V 27/12/2016. \$110. Aviso N° 203.454.

POR 1 DIA - Por disposición de S.S., Dra. María del Carmen Negro -Juez- a cargo del Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la Octava Nominación, cítese por un día a los herederos o acreedores de ORLANDO EDUARDO JUAREZ, D.N.I. N° 7.075.310, cuya sucesión tramítase por ante esta secretaría autorizante. San Miguel de Tucumán, 15 de Diciembre de 2016. Dra. Mariana del Milagro Vazquez, secretaria. E y V 23/12/2016. \$85. Aviso N° 203.457.

## REMATES

Martillero Soria Jose Manuel

POR 3 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Conciliación y Trámite del Trabajo de la Cuarta Nominación, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría Dr Pablo Federico Alfonso, tramitan los autos caratulados: "CAMPOS PEDRO PALO VS COMPLEJO AGROINDUSTRIAL SAN JUAN S.A S/INDEMNIZACION EXPTE 1964/07.- Petitorio: Se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2016.- I) Agréguese y téngase presente.- II) Atento lo solicitado y estado de la causa, sáquese a Remate el inmueble embargado, cuya titularidad corresponde al demandado Complejo Agroindustrial San Juan S.A., matrícula registral A-8.243, ubicado en Cruz Alta, Pozo del Alto, Estación Cruz del Norte- Colonia Leocadio Paz- Padrón inmobiliario 72.945. La Subasta se llevarán a cabo por el Martillero Soria Jose Manuel M.P. N° 32, el día 09 de Febrero de 2017, a hs.10:30 en calle Combate de Las Piedras N° 383 de ésta ciudad, teniendo como base la suma de Pesos \$1.665,858 correspondiente a la valuación fiscal efectuada en autos, dinero de contado y al mayor postor; estando a cargo del comprador la comisión del Martillero (3%), ley de sellos (3%), deudas fiscales y por servicios. Al momento de la subasta el adquirente deberá hacer entrega del 10% del precio obtenido en concepto de señal; el saldo, una vez aprobado el remate (arts. 537 inc. 3 y 542 del C.P.C.). Disponese que del importe obtenido de la subasta ordenada se retendrá el 1,5% en concepto del impuesto establecido en la Resolución General N°3026 de la D.G.I. y el 0,5% del producido de la subasta como aporte al Colegio de Martilleros, de conformidad con lo establecido por el art.60 inc. c de la Ley 7.268, a cargo del actor de esta ejecución. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial por el término de tres días.- Hágase constar en los mismos la total individualización del inmueble, estado de ocupación del mismo, como igualmente embargos, deudas fiscales existentes, y que el título de dominio se encuentra agregado en autos, para ser examinado (art. 537 procesal). Hágase conocer a los Sres. Jueces embargantes y al Registro Inmobiliario el presente proveído, oficiándose al efecto. Cúmplase con Acordada 88/83. Oficiese al Colegio de Martilleros.- III) Asimismo; y en cumplimiento con la Resolución de Presidencia N° 46/13 (Circular de Superintendencia N° 27/2013), que en su punto 1° Resuelve: "Disponer que todas las medidas judiciales a ejecutarse por los Funcionarios de Ley y Organismos Auxiliares del Poder Judicial, ordenadas por autoridad competente, se realicen indefectiblemente con el auxilio



de la fuerza pública, lo que deberá estar expresamente consignado en el acto jurisdiccional que así lo disponga", librese oficio a la Jefatura de Policía de Tucumán a fin de que por su intermedio disponga efectivos para el día 09 de Febrero de 2017, A hs. 10:30, en el local ubicado en calle Combate de Las Piedras N° 383 de esta ciudad, lugar y fecha en que se realizará la subasta ordenada en autos, estando a cargo de la parte actora su diligenciamiento. Asimismo librese oficio a Secretaría de Superintendencia de la Excm. Corte a fin de que se tome debida nota de la fecha de subasta. Personal. Fdo. Dr. Pablo Federico Alfonso. San Miguel de Tucumán, 19 de diciembre de 2016. Secretaría. Fdo. Dr. Pablo Federico Alfonso. E 21 y V 23/12/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 203.356.

## JUICIOS VARIOS

POR 10 DIAS - Se hace saber a Pisco Yaco S.A. -CUIT N° 30-64003133-2-, cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, 1º Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Raponi Maron se tramitan los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ PISCO YACO S.A. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 9026/13, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 28 de octubre de 2016. Atento el planteo efectuado, analizado que es por la proveyente, entiende que le asiste razón al presentante, por lo que el proveído cuestionado de fecha 24/10/16 debe ser revocado parcialmente por cuanto el domicilio denunciado del accionado se encuentra fuera del territorio provincial. Proveyendo lo pertinente al mismo"... debiéndose efectuar su publicación por Diez Días...". Transcribese el presente conjuntamente con la providencia antes indicada.- Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - CDA-9026/13. ///San Miguel de Tucumán, 24 de octubre de 2016.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 26/3/2014, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por..., en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun De Nanni - Juez - EVI-9026/13. ///San Miguel de Tucumán, 26 de marzo de 2014. I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$98.389,74 y \$29.000,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 Ley 5121 Texto Consolidado Ley N° 8240). A sus efectos librese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P.C. (Ley 6176) y en el mismo acto dejará las copias del art. 128 (Ley 6176), ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría.- Fdo. Dra Ana María Antun de Nanni. Juez.- San Miguel de Tucumán, 01 de noviembre de 2016.-MJF. E 15 y V 28/12/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 203.179

POR 10 DIAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la Ia. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Proc. Manuel Horacio Lopez, se tramitan los autos caratulados: "MORENO SOLEDAD SILVANA S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expediente N°264/13, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se

transcribe: "Concepción, 31 de octubre de 2016.- Atento lo solicitado: Publíquense edictos citatorios en el Boletín Oficial durante diez días, emplazándose a Correa Juan José y/o sus herederos, y/o a las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble de litis, para que dentro del plazo de seis días comparezcan a tomar intervención que les corresponda en éste proceso, bajo apercibimiento de designarse al Sr. Defensor de Ausentes que por turno corresponda, para que los represente.- Consígnense los datos del predio y una relación extractada de la demanda.- Joy,-" Fdo. Dra. María Ivonne Heredia Juez.- A continuación se transcribe un detalle extractado de la demanda: En fecha 15 de mayo de 2013, se presenta Soledad Silvana Moreno, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 24.594.084, domiciliado en Escaba de Abajo, de la localidad de Juan Bautista Alberdi con el patrocinio letrado de la Dra. Cecilia Lorena Guillen e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en Escaba de Abajo, Depto Juan Bautista Alberdi de 27 has 5927,2573 m2, cuyos linderos son: Norte: Gregorio Gomez de Paladeo, Sud: Basilia Perez de Camisay, Este: Basilia Perez de Camisay y al Oeste: Camino vecinal, Padrón n°: 61.180, Matrícula n°: 37.242, Orden: 45, Lám: 463, Parc: 84, Circ: II, Secc: C. Registro Inmobiliario a nombre de Juan José Correa. Manifiesta que ejerce la posición del inmueble como continuadora de la posesión a título de propietario de su padre Justo Pastor Moreno. Señala que su padre contruyó una casa de block en la cual en la actualidad vive con sus hijos menores de edad., detentando la posesión en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueña, ejerciendo diversos actos posesorios como ser plantación de maíz y zapallo, ampliación de tareas de desmalezamiento, cultivos, entre otros.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción, 1 de noviembre de 2016. Se hace constar que el mismo tramita libre de Derecho Ley N° 6.314. E 15 y V 28/12/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 203.180.

POR 10 DÍAS - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IIa. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: RAMOS AMALIA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 23 de noviembre de 2016.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Pariente Francisca Petrona, Paz Segundo Emiliano, Paz Ana Rosa y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Concepción, 30 de noviembre de 2016.- Fdo. Dra. Valeria S. Castillo. Sec. Jud. E 15 y V 28/12/2016. \$2193. Aviso N° 203.192.

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ MACIEL DE ESTEVEZ AMALIA S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7112/12"-, se hace saber a la Sra. Maciel de Estevez, Amalia, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel



de Tucumán, 3 de junio de 2015. Atento a lo peticionado, constancias obrantes en autos y bajo la exclusiva responsabilidad de la parte actora por las posibles nulidades, cúmplase con la medida ordenada con fecha, 07/03/2013 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- PMC-7112/12 - FDO: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 7 de marzo de 2013.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$57.710,39 y \$11.542,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario -mod. Ley 8240). A sus efectos librese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones Diarias en Secretaría. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A.(GRUPO MACRO S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. III) Atento a lo solicitado, Autorízase a la Dra. Mariana Eroles M.P. N°6967, para compulsar el expediente, extraer copias fotostáticas, efectuar y realizar cualquier otro trámite tendiente a la prosecución de las presentes actuaciones. -CIC 7112/12 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros Y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 3 de junio de 2015. E 19 y V 23/12/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 203.265.

POR 5 DIAS - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lía Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ TUC-VENT S.A. S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 6879/15"- , se hace saber a la empresa Tuc-Vent S.A., cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 18 de noviembre de 2016. Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 17/02/2016 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- Rer-6879/15 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom San Miguel de Tucumán, 17 de febrero de 2016.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de las sumas de \$21.050,38 y \$4.210,00 en concepto de capital y acrecidas, respectivamente. En defecto de pago, Cítesela de Remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 175 y 179 del Código Tributario). A sus efectos librese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A.(Grupo Macro S.A.)- Suc. Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones Diarias en Secretaría. III) Atento a lo solicitado autorizase al Letrado Lucas Aldo Gelsi, M.P.N° 8482 y/o Dr. Gonzalo Paez de la Torre, M.P.N° 7402, para retirar y diligenciar oficios y cédulas pertene-

cientes a los autos del rubro.-SMS 6879/15 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez De Cobros Y Apremios II° Nom. - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 18 de noviembre de 2016. E 19 y V 23/12/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 203.268.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios, Única Nominación a cargo de la Dra. María Teresa Torres de Molina Juez, Secretaría desempeñada por el Dr. Carlos Alberto De Glee, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/FINCA ROUGES S.A. S/ EJECUCION FISCAL EXPTE 885/13. se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: Concepción, 19 de septiembre de 2016.- Librese edictos por el término de Cinco Días (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar a la demandada Finca Rouges S.A. del IV punto de la providencia de fecha 23/04/2014.- Asimismo notifíquese de la sentencia recaída en autos en fecha 18/03/2016 (fs 52 ). Haciéndose constar que se tramitan libres de derecho.. MPP.- " Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez. Concepción, 23 de abril de 2014.-... Trábase Embargo Preventivo hasta cubrir la suma de (\$126.476,79) en concepto de Capital reclamado, con más la suma de (\$25.295,35) que se calcula provisoriamente para responder a acrecidas en contra del demandado Finca Rouges S.A., CUIT N°33-66330655-9, sobre el inmueble de su propiedad Matrícula R-02061 siempre y cuando figure a nombre del demandado. A sus efectos librese oficio al Registro Inmobiliario Provincia de Tucumán a fin de que tome nota sobre la medida de embargo. Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez. Concepción, 18 De Marzo De 2016. Autos y Vistos:... Considerando: Resuelvo: Primero: Ordenar se lleve adelante la presente ejecución seguida por: Provincia de Tucumán D. G. R. en contra de: Finca Rouges S.A., hasta hacerse la parte acreedora pago íntegro de la suma reclamada en autos de Pesos: Noventa y Cinco Mil Doscientos Cincuenta Con 05/100 (95.250,05), en concepto de capital histórico que surge del cargo Tributario que se ejecuta. Los intereses a aplicar son establecidos por la ley 5121 y sus modificatorias Art. 50. Los mismos se calcularán desde que cada posición es adeudada hasta su efectivo pago. Segundo: Costas al ejecutado vencido. Cumpla con lo dispuesto por el art. 174 último párrafo del C.T.P. Tercero: Regular al Dr. Maximiliano Stein la suma de Pesos: Trece Mil Setecientos Veintitrés CON 00/100 (\$13.723) en concepto de honorarios por las labores profesionales cumplidas en el presente juicio conforme a lo considerado. Cuarto: Comuníquese a la caja de Previsión y Seguridad Social de Abogados y Procuradores a los efectos de la ley 6059. Hágase Saber. " Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez.- Queda Ud. Debidamente Notificado.-WER Concepción, 20/09/2016. E 20 y V 26/12/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 203.306.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo del Ana Josefina Fromm, y Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, se tramitan los autos caratulados: "ROMANO MOISES DAVID- ROMANO ANA MARCIANA S/ Z- SUCESION (SE INGRESA C/ DATOS FICH, ANTES 6°CCC; HOY 5° FLIA Y SUC) - EXP. N° 451504/68, en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 4 de noviembre de 2016. A lo solicitado, previamente: 1) .... 2) Cítese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días, a los herederos del Sr. Adolfo David Romano, D.N.I. N° 7.065.742, hijo de Moisés David o Moisés Romano y Alcira Navarro, a fin de que en el término de cinco días se apersonen al presente sucesorio bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Fdo. Ana Josefina Fromm. Juez.- Notifíquese por edictos por el término de cinco días, 22/11/2016- Secretaría. ZFEP451504/68.- San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2016. Dr. Carlos Alberto Prado, Sec.Jud. E 20 y V 26/12/2016. \$807. Aviso N° 203.318.



**POR 5 DIAS** - El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Pérez, Juez, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Nicolás J. Di Lella, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield 450, 1° piso, de esta Ciudad, hace saber en los autos caratulados "ZELAYA MYRIAM DEL VALLE S/ QUIEBRA PEDIDA" (Expte. N° 2688/16) a los acreedores concursales que el Síndico ante el cual presentarán las peticiones verificadoras hasta el día 13/03/2017 es el C.P.N. Eduardo Roberto Córdoba (Mat. Prof. 4262) en su oficina de calle San Martín N° 667, piso 5°, "G" -Galería San Martín-, de esta Ciudad (con horario de atención de Lunes a Viernes de 10:00 a 18:00 horas; Tel: 4-353998 y Cel: 153-003862). Asimismo, se comunica que el arancel que deberán abonar los acreedores al presentarse a verificar (cf. art. 200 LCQ) será el equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil vigente a ese momento, salvo los créditos de origen laboral y aquellos titulares de créditos menores a la suma de tres salario mínimos vitales y móviles (cf. art. 2, Ley 27.170). San Miguel de Tucumán, 16 de Diciembre de 2016. Dr. Nicolás Di Lella, Secretario. E 20 y V 26/12/2016. Diferido. Aviso N° 203.321.

**POR 5 DIAS** - El Juzgado Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Octava Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Pérez, Juez, Secretaría de Concursos y Quiebras, a cargo del Dr. Nicolás J. Di Lella, sito en el Pasaje Vélez Sarsfield 450, 1° piso, de esta Ciudad, hace saber en los autos caratulados "DIAZ MARIA FLORENCIA S/ QUIEBRA PEDIDA" (Expte. N° 2220/16) a los acreedores concursales la reformulación del cronograma de fechas concursales: 1) plazo para verificar: 03/03/2017; 2) plazo de presentación de informe individual: 21/04/2017 y 3) plazo de presentación de informe general: 09/06/2017. El Síndico ante el cual presentarán las peticiones verificadoras es el C.P.N. Carlos Alberto Catania (Mal. Prof. 3984) en su oficina de calle 24 de Septiembre N° 987, piso 4°, Of. 403, de esta Ciudad (con horario de atención de Lunes a Viernes de 08:30 a 13:00 horas; Tel: 4-214893 y Cel: 155-945013). Asimismo, se comunica que el arancel que deberán abonar los acreedores al presentarse a verificar (cf. art. 200 LCQ) será el equivalente al 10% del salario mínimo vital y móvil vigente a ese momento, salvo los créditos de origen laboral y aquellos titulares de créditos menores a la suma de tres salario mínimos vitales y móviles (cf. Art. 2, Ley 27.170). San Miguel de Tucumán, 16 de Diciembre de 2016. Dr. Nicolás Di Lella, Secretario. E 20 y V 26/12/2016. Diferido. Aviso N° 203.322.

**POR 10 DIAS** - Se hace saber que por ante éste Juzgado Civil y Comercial Común de la I. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Pcia. de Tucumán, a cargo de la Dra. María Ivonne Heredia, Secretaría del Proc. Manuel Horacio Lopez, se tramitan los autos caratulados: "GAMBARTE PEDRO ANTONIO Y ARROYO LIDIA DEL VALLE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, Expediente n°:326/14, y que la Sra. Juez de la causa ha dictado la Providencia que a continuación se transcribe: "Concepción, 10 de noviembre de 2016. Téngase presente lo manifestado.-Atento lo peticionado, cítese a Lucía Juana Borotti y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacúen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designárseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de DIEZ DIAS, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría. Asimismo, hágase constar que tramita libre de derecho.-APBM.- Fdo. Dra. Maria Ivonne Heredia Juez.- Se consigna los datos del predio y una relación extractada de la demanda: En fecha 04 de junio de

2014 se presenta Gambarte Pedro Antonio, argentino, mayor de edad, D.N.I. N° 13.607.492 y Lidia del Valle Arroyo, argentina, mayor de edad, D.N.I. N° 11.380.885, ambos domiciliados en calle República de Siria n° 1960, B° Zavalía de esta ciudad con el patrocinio letrado de la Dra. Ester del Valle Arrieta, e inicia juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio respecto del inmueble ubicado en calle República de Siria 1960 - B° Zavalía de esta ciudad de 293.8996 m2, cuyos linderos son: Norte: calle República (pavimentada), al Sud: Roque Raúl Ojeda, al este: Pedro Antonio Gambarte y al Oeste: Pedro Antonio Gambarte y al Oeste: Luis Armando Norry, identificado con la siguiente nomenclatura catastral, Padrón n° 156965, Matr: 29.065, orden: 5.512, Circ: I, Sec: C2, Mza: 503 A, Parc: 9.- Señala que en el año 1987, accedieron a la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, quieta, ininterrumpida y a título de dueña, ejerciendo diversos actos posesorios como ser la construcción de su hogar conyugal, el nacimiento de su hija en el año 1991. Manifiesta que se edificó un baño y dos dormitorios, el cual, uno era utilizada como cocina comedor y el otro como dormitorio. Posteriormente construyó una cocina y baño instalados, un comedor, dos dormitorios, garage, otra habitación (actualmente sin uso), una galería en el fondo, un lavadero y patio.- Ofrece Pruebas. Cita Derecho.-Secretaría, Concepción, 25 de noviembre de 2016. Se hace constar que el mismo tramita Libre de Derechos - Ley n° 6.314.- RH.- Dr. Cristian A. Calderon Valdez, sec. E 20/12 y V 02/01/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 203.325.

**POR 5 DÍAS** - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la Va. Nominación, Secretaría Va., Titular Dra. Hilda Graciela del Valle Vazquez, Secretaría autorizante Dra. María Karina Dip, tramitan los autos caratulados: "BIAZZO JOSE LUIS C/ NIEVA JOSE SANTIAGO Y OTROS S/ MEDIACION (COBRO DE PESOS POR SINIESTRO VEHICULAR)" expte. n° 2594/14, se ha dictado la siguiente providencia: "San Miguel de Tucumán, 1 de octubre de 2015. De la lectura de estos actuados la Proveyente advierte que se han transgredido formas sustanciales del proceso, lo que acarrea la invalidez de los actos irregularmente cumplidos, debiendo declararse la nulidad aún de oficio. En consecuencia, corrijase la providencia de fecha 13/03/2015 -fjs. 30- en el sentido que debe decir "Cítese a los demandados a fin de que dentro del perentorio término de quince días, se apersonen a estar a derecho en el presente juicio, bajo apercibimiento de rebeldía.- En el mismo acto, córraseles traslado de la demanda para que la contesten dentro de igual término.-" Fdo: Dra. Hilda Graciela Del Valle Vázquez - Juez. "San Miguel de Tucumán, 29 de noviembre de 2016. Téngase presente lo manifestado en cuanto por derecho hubiere lugar. Atento a lo solicitado y a las constancias obrantes en estos autos, notifíquese mediante edictos al demandado, Juan Ramón Quiroga, atento a lo dispuesto en estos autos y de acuerdo a lo previsto por el art. 159 Procesal. A sus efectos, publíquense edictos en el Boletín Oficial, por el plazo de cinco días." Fdo. Dra. Hilda Graciela Del Valle Vázquez - Juez. "San Miguel de Tucumán, 12 de diciembre de 2016. A los fines de dar cumplimiento con lo dispuesto mediante providencia de fecha 29-11-2016 (fojas 143), líbrense edictos libre de derechos." Fdo. Dra. Hilda Graciela Del Valle Vázquez - Juez. Secretaría. San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2016. Fdo. Dra. María Karina Dip. Sec. Jud. E 20 y V 26/12/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 203.326

**POR 5 DIAS** - Se hace saber que por ante este Juzgado en lo Civil y Comercial Común de la VIIIa. Nominación, a cargo del Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez, y Secretaría del Dr. Alberto Germano, se tramitan los autos caratulados "PRODUCCION S.A. S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - 1402/15" en los cuales se ha dictado una resolución que su parte pertinente a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 1 de diciembre de 2016.- ... II- Atento lo solicitado y a constancias de autos, en especial informe



del Juzgado Federal que se acompaña, Publíquese Edictos en el Boletín Oficial de esta Provincia (Libre de Derechos Ley 6.314), por el término de cinco días, haciéndose conocer la iniciación del presente juicio por prescripción adquisitiva que promueve Producción SA. En los mismos cítese a Galli Luis y/o los herederos y/o quienes se creyeran con algún derecho sobre el inmueble motivo de esta litis, a fin de que en el término de seis días, se apersonen a estar a derecho y córrasele traslado de la demanda para que en igual plazo la contesten, bajo apercibimiento de designarse como su representante al Sr. Defensor de Pobres y Ausentes. Consígnese los datos del predio y una relación extractada de la demanda.- Fdo. Dr. Pedro Manuel R. Perez Juez.- Datos del Predio: ubicado en Pje. Ambrosio Nougues N° 1760 de esta ciudad; Datos catastrales: Circunscripción: 1, Sección: 13, Manzana 79b; P:1D; padrón provincial: 232.699; MAT/ORD: 11397/4101. Extracto de demanda: Que en fecha 19 de mayo de 2015, la firma Producción S.A. inicia demanda de prescripción adquisitiva argumentando que desde fecha 21/07/1971, comenzó a gozar en forma pacífica, pública e ininterrumpida de la posesión con animus domini del inmueble objeto de esta litis, adquirido por boleto de compraventa.- Secretaría, San Miguel de Tucumán, 6 de diciembre de 2016. Dr Alberto Germano, Sec. E 21 y V 27/12/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 203.350

**POR 5 DIAS** - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN -D.G.R.- C/ LEVIN GABRIEL S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 5210/11"- , se hace saber al Sr. LEVIN, GABRIEL, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: ///San Miguel de Tucumán, 19 de octubre de 2016.- Atento a lo peticionado y constancias obrantes en autos: cúmplase con la medida ordenada con fecha, 03/06/2014 mediante la publicación de edictos durante 5 días en el Boletín Oficial. Oficiése. - BARROSL-5210/11 - Fdo. Dra Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° NOM - San Miguel de Tucumán, 3 de junio de 2014.- Téngase por iniciada la ejecución de honorarios. A sus efectos, intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$1.500,00 y \$300,00 en concepto de honorarios y acrecidas, regulados al letrado María Florencia Longo. Al mismo tiempo cíteselo de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C.P.C. y en el mismo acto dejará las copias del arto 128, ley citada. A sus efectos librese mandamiento haciéndose constar que se autoriza el uso de la fuerza pública y orden de allanamiento en caso necesario. Asimismo para el supuesto de que se perciban sumas de dinero, autorizase al Sr. Oficial de Justicia Actuante a la apertura de cuenta judicial en Banco de Tucumán S.A. (GRUPO MACRO S.A.)- Suco Tribunales- como pertenecientes a los autos del rubro. Notificaciones diarias en secretaria.- MLB 5210/11 Dra Adriana Elizabeth Berni Juez de Cobros y Apremios II° Nom. "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría. Secretaría. 19 de octubre de 2016. Dra. Claudia Lia Salas de Zossi, sec. E 21 y V 27/12/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 203.352.

**POR 5 DIAS** - Se hace saber al Dr. Juan José Araoz, D.N.I. N° 7.884.800, con domicilio desconocido, que por ante este Juzgado Civil en Documentos y Locaciones de la Novena Nominación, del Centro Judicial Capital, a cargo de la Dra. A. Valentina Ruiz de los Llanos, Secretarias Dra. Ileana María Moreno y Dra. María Sol Díaz Llitas, se tramitan los autos caratulados: "JUICIO: CURA

ANICETO DAVID C/GIMENEZ JOSE ANTONIO Y ARCAS DANTE FAVIO S/COBRO DE ALQUILERES. EXPTE. N° 3641/92", en el que se ordenó la siguiente providencia: San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2016.- Atento a lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por arts.159 del C.P.C., notifíquese al Dr. Juan Jose Araoz, D.N.I. N° 7.884.800 de la resolución de fecha 13/11/14 por edictos que se publicarán en el Boletín Oficial por el término de cinco días. Hágase constar que la publicación será libre de derechos por tratarse de un trámite correspondiente a la regulación de honorarios.-Fdo. Dra. A. Valentina Ruiz de los Llanos. Juez.-San Miguel de Tucumán, 13 de noviembre de 2014.- Y Visto... Considerando... Resuelvo: I) Regular Honorarios por las actuaciones cumplidas hasta la sentencia de fecha 24/8/95 al Dr. Juan José Araoz, en el doble carácter en el que actuó como apoderado de la parte actora, en la suma de pesos diecinueve mil setecientos cincuenta y cinco (\$19.755) y al Dr. Julio A. Toledo como patrocinante del codemandado Dante F. Arcas la suma de pesos doce mil setecientos cuarenta y cinco (\$12.745). II) Regular Honorarios por el incidente de nulidad resuelto por sentencia del 10/11/92: al Dr. Juan José Araoz, en el doble carácter en el que actuó como apoderado de la parte actora, en la suma de pesos tres mil novecientos cincuenta y uno (\$3.951) y al Dr. Julio A. Toledo como apoderado del demandado José Antonio Giménez la suma de pesos mil novecientos setenta y cinco con 50/100 (\$1.975,50). III) Regular Honorarios por el recurso de revocatoria resuelto por sentencia del 29/6/93: al Dr. Julio A. Toledo como apoderado del demandado José Antonio Giménez la suma de pesos tres mil novecientos cincuenta y uno (\$3.951) y al Dr. Juan José Araoz, en el doble carácter en el que actuó como apoderado de la parte actora, en la suma de pesos mil novecientos setenta y cinco con 50/100 (\$1.975,50). Hágase Saber.- Fdo. Dra. a. Valentina Ruiz de los Llanos.- Juez.- Se hace constar que la publicación es Libre de Derechos por tratarse de honorarios.-San Miguel de Tucumán, Noviembre 25 de 2.016.- Dra. Ileana María Moreno, Sec. Judicial. E 21 y V 27/12/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 203.371.

**POR 10 DIAS** - Por disposición del Juzgado de Cobros y Apremios de la Segunda Nominación, Secretaría a cargo de las Dras. Claudia Lia Salas de Zossi y Pereyra Pastorino Raquel María, en los autos caratulados: "PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. - C/ ALDAO HUGO MARIANO S/ EJECUCION FISCAL. EXPTE. N° 7981/12"- , se hace saber al Sr. Aldao, Hugo Mariano, cuyo actual domicilio se desconoce, que en los autos del rubro se ha dictado la siguiente providencia que se transcribe: "San Miguel de Tucumán, 9 de junio de 2016. Cúmplase con la medida ordenada con fecha, 12/03/13 mediante la publicación de edictos durante 10 días en el Boletín Oficial. Oficiése.- SMS-7981/12 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios II° Nom - San Miguel de Tucumán, 12 de marzo de 2013.- I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$2.491,50 y \$498,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. En defecto de pago, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Art. 175 Y 179 del Código Tributario). A sus efectos librese oficio conforme ley 22172, al Jefe de Oficiales de Justicia que por turno corresponda de la ciudad de Salta, facultándose para el diligenciamiento de la medida al letrado Jerónimo Ponce De León (A.4336) y/o quien éste designe. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encargado de cumplir las medidas precedentemente ordenadas, procederá con arreglo a lo prescripto por los arts. 500 y 157 del C. P. C. y en el mismo acto dejará las copias del art. 128, ley citada. Notificaciones diarias en Secretaría. PMC 7981/12 - Fdo: Dra. Adriana Elizabeth Berni - Juez de Cobros y Apremios



2º CUERPO



266/12

## PROVINCIA DE TUCUMAN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL COMUN SEGUNDA  
NOMINACION

Fecha de Inicio: 03/04/2012

Nº de Exp: 266/12

JUICIO: CHEHIN PAUL S/ PRESCRIPCION  
ADQUISITIVA (REC.S/CAUSA JUEZ  
CIV.COM.IA.NOM. PASA CIV.COM. IIA.  
NOM. I

JUEZ: DR. EDUARDO JOSE INF TARTALO

SECRETARIO: DRA. ADRIANA CAROLINA CASILLO

266

DANIEL ERNESTO C/  
ACCIONES POSESORIAS EN  
N. EXPTE. Nº748/12.-







II° Nom." - "Se hace constar que las copias se encuentran a su disposición en Secretaría.- Secretaría. 9 de junio de 2016.- Fdo. Dra. Claudia Lía Salas de Zossi. Sec. Jud. E 22/12/2016 y V 04/01/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 203.377.

POR 5 DÍAS - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil y Comercial Común de la la. Nominación, Secretaría a cargo del Proc. Raul Frías Alurralde, tramitan los autos caratulados: "DIAZ ROBERTO S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA (VIENE DE JUZ. C.C.C. 2ª NOM. POR RECUSACION SIN CAUSA)" Expte. N° 2790/15, en los cuales se ha dictado el siguiente proveído: "San Miguel de Tucumán, 22 de noviembre de 2016 Agréguese el oficio informado, téngase presente. Atento lo solicitado y constancias de autos y habiendo dado cumplimiento con la última parte el 1º párrafo del art. 159 Cód. Procesal, cítese mediante edictos a LUIS ESTEBAN LANGOU y/o a quienes se considerasen con derecho sobre el inmueble objeto de la litis, a fin de que se apersonen a estar a derecho en el presente juicio y contesten demanda en el término de seis días, bajo apercibimiento de designarle defensor de ausente. Publíquese los mismos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia con un extracto de la demanda.-" Fdo. Dra. Nilda Graciela Dalla Fontana - Juez - Extracto de la demanda: "El Sr. Roberto Díaz, DNI n° 12.189.368 deduce demanda de prescripción adquisitiva sobre el inmueble ubicado en calle General Paz 2.069 de San Miguel de Tucumán, compuesto de de 361,4078 mts2 según plano de mensura para Prescripción Adquisitiva N° 70964/15. Ofrece pruebas documental, inspección ocular, informativa y testimonial. Solicita que se haga lugar a la demanda." Secretaría. San Miguel de Tucumán, 30 de noviembre de 2016. E 22 y V 28/12/2016. \$1.124,25. Aviso N° 203.381.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Conciliación y Tramite del Trabajo de la Cuarta Nominación, a cargo de la Dra. Olga Yolanda Medina, Juez; Secretaría del Dr Pablo Federico Alfonso, tramitan los autos caratulados: "NUÑEZ FRANCISCO GERARDO VS PARRILLA Y EVENTOS SRL Y OTRO S/ COBROS", Expediente N° 242/13, en los cuales se realiza un breve resumen de la demanda motivo de la presente litis: Objeto: En 05/03/2013 el letrado Jorge Pablo Ale apoderado de Nuñez Francisco Gerardo; inicia acción por cobro de pesos contra la Parrilla & Eventos SRL con domicilio en Congreso 527 y en contra del Sr5 José María Ronanduno y Verónica Ronanduno domiciliados en Marcos Paz 225 por la suma de \$68.923,32 Hechos: Que en 18/02/11 el mandante es incorporado a Parrilla & Eventos SRL quien explota un Resto Bar cuyo nombre de fantasía es La Congreso la contratación e incorporación del mandante a la SRL la efectúa el Sr José María Ronanduno, quien lo afecta a cumplir tarea de mozo en el local referido ubicado en congreso 527. Que mi mandante cumplía jornada de trabajo de lunes a viernes de 06,00 a 15,00 en algunas ocasiones llegando a trabajar hasta las 16,00 hs. Las tareas que ostentaba el mandante, atención y cobro de clientes que utilizaban servicios gastronómico propio del giro del accionado.- Que la remuneración ascendía a \$1000 mensuales por todo concepto, monto que era inferior al establecido por CCT.- La relación laboral no fue registrada.- Asimismo el mandante procedió a realizar los reclamos pertinentes sin obtener respuestas de parte de la demandada, lo cual no fue óbice que el Sr Nuñez continuara con dichos reclamos.- Al percibir la accionada de que el actor no desistiría de sus reclamos, decide en mes de marzo/12 impedirle el ingreso al Sr Nuñez a su lugar de trabajo, por lo que obliga al actor a intimidar a que aclarar su relación laboral.- Empleadores: Parrilla & Eventos Sr., José María Ronanduno y Verónica Ronanduno Empleado: Nuñez Francisco Gerardo Situación Laboral: Categoría Profesional: Mozo Fecha de Ingreso: 18/02/11 Fecha de Egreso: 3/5/12 Jornadas: Lunes A Viernes de 06 a 15 en ocasiones hasta las 16,00 Funciones: Servir y Cobrar a

los Clientes del Bar.- Caracter de las Mismas: Permanente Remuneraciones: \$1000 Forma de Pago: Mensual Capacitación: No Recibido Sueldo: Básico: \$2.409,70 presentismo: \$240,97 adic. Comp. Ser, 12%: 289,16 adic. Por Antigüedad: 0,31% \$7,47 total: \$2.947,3 Rubros Indemnizatorios Quesereclaman: 1) Indemnización Por Antigüedad: \$2.947,3 (\$2.947,3x1 año) 2) Preaviso: \$2.947,33) Sac/Preaviso: \$245,604) SAC/Prop 1er semestre/12: \$540,335) Vac. Prop/12: \$298,436) Haberes/Abril/12: \$2.947,3 7) Haberes Prop/Mayo/12: \$294,72 8) Integración Mes de Despido: \$2.979,94 9) Diferencias Salariales Marzo/11 a Febrero/12.- Año 2011: Marzo Abonaba: \$1000 Correspondía: \$2.236,77 Adeuda: \$1.236,77 Abril: Abonaba: \$1000 Correspondía: \$2.236,77, Adeuda: \$1.236,77 Mayo: Abonaba: \$1000 Correspondía: \$2.362,77 Adeuda: \$1.362,77 Junio: Abonaba: \$1000 Correspondía: \$2.939,83 adeuda: \$1.939,83 SAC 1er.: Correspondía: \$1.122,00 adeuda: \$1.122,00 julio: Abonaba: \$1000 correspondía: \$2.939,83 adeuda: \$1.939,83 agosto: Abonaba: \$1000 correspondía: \$2.939,83 adeuda: \$1.939,83 Septiembre: Abonaba: \$1000 Correspondía: \$2.939,83 Adeuda: \$1.939,83 Octubre: Abonaba: \$1000 Correspondía: \$2.939,83 Adeuda: \$1.939,83 noviembre: Abonaba: \$1000 Correspondía: \$2.939,83 Adeuda: \$1.939,83 Diciembre: Abonaba: \$1000 Correspondía: \$2.939,83 Adeuda: \$1.939,83 sac/2do.: Correspondía: \$1.469,91 adeuda: \$1.469,91 Año 2012: Febrero: Abonaba: \$1000 correspondía: \$2.939,83 Adeuda: \$1.939,83 Marzo: Abonaba: \$1000 Correspondía: \$2.939,83 Adeuda: \$1.939,83 Total en Diferencias Salariales: \$ 23.760,69 10-Sancion Art 80 Lct: \$8.841,9 12-Sancion Art 2 Ley 25.323: \$2.947,3 13-Sancion Art 8 Ley 24013: \$11.052,3714-Sancion Art 15 LEY 24013: \$9.120,14.- Se ha dictado el presente proveído que se transcribe a continuación: San Miguel de Tucumán, 8 de noviembre de 2016.- Atento a lo solicitado corrase traslado de demanda a Parrilla y Eventos S.R.L. por medio de edictos por el término de cinco (5) días, con transcripción de una síntesis de la misma, redactada por Secretaría. Libres de derecho. Edictos.- 242/13. ES Fdo Dra Olga Yolanda Medina Juez.- San Miguel de Tucumán, 23 de Noviembre de 2016.- Secretaría. Fdo. Dr. Pablo Federico Alfonso. E 22 y V 28/12/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 203.386.

POR 5 DIAS - Se hace saber que por ante este Juzgado de Cobros y Apremios, Única Nominación a cargo de la Dra. María Teresa Torres de Molina Juez, Secretaría desempeñada por el Dr. Carlos Alberto De Glee, en los autos caratulados: PROVINCIA DE TUCUMAN - D.G.R. C/GUILLEN ANTONIO AMADO S/ EJECUCION FISCAL (ORIGEN COBRO Y APREMIOS C.J. CAPITAL) EXPTE 27/15. se ha dictado el siguiente proveído que a continuación se transcribe: Concepción, 22 de noviembre de 2016.- Libre se edictos por el término de cinco días (Art. 175 - Tercer párrafo del C.T.P.), a los fines de notificar al demandado: Antonio Amado Guillén-D.N.I n° 6.974.083 de la providencia de fecha 04/12/2015 (fs 20 ), haciéndose constar que se tramitan libres de derecho. Fdo. Dra. María Teresa Torres de Molina Juez. Concepción, 4 de diciembre de 2015.- Téngase al Dr. Maximiliano Stein por presentado, con domicilio legal constituido en casillero N° 749, désele intervención de ley en el carácter invocado en mérito a la copia de poder que adjunta.- Intímese a la parte demandada en el domicilio fiscal consignado en el título ejecutivo (art. 172 inc. 2 C.T.T), al pago de la suma de \$ 49.536,77 en concepto de Capital reclamado con más la suma de \$ 9.907,35 calculadas para acrecidas. Al mismo tiempo cítese de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación oponga las excepciones legítimas enumeradas en el art. 176 del C.T.T, A sus efectos librese Mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio fiscal, se procederá de conforme lo previsto en el 2° y 3° párrafo del art. 175 del Digesto tributario. El costo que demande la realización de las diligencias fuera del radio del juzgado será soportada por la parte interesada hasta tanto se determine a quien corresponde el



pago de las costas (art. 175 C.T.T.) Se deberá hacer entrega de las copias conforme lo preceptuado por el art. 128 del C.P.C. y C. Notificaciones diarias en Secretaría. " Fdo. Dra. Maria Teresa Torres de Molina. Juez.- Concepcion, 23/11/2016.- E 22 y V 28/12/2016. Libre de Derechos. Aviso N° 203.396

**POR 5 DIAS** - Se hace saber que por ante este Juzgado Civil en Familia y Sucesiones de la IX° Nominación, a cargo del Ana Josefina Fromm, y Secretaría a cargo de los Dres. Víctor Raúl Carlos y Carlos Alberto Prado, se tramitan los autos caratulados: "VILLARREAL ANSELMO - VILLARREAL BENIGNO MANUEL S/ SUCESSION - EXP. N° 6464/14, en los que se proveyó lo siguiente: "San Miguel de Tucumán, 14 de diciembre de 2016. 1) .... 2) Atento a lo solicitado y constancias de autos, cítese por edictos, los que deberán publicarse por el término de cinco días los herederos denunciados Dolores del Jesus Villarreal y Pedro Celestino Villarreal, a fin de que en el término de cinco días se apersonen al presente sucesorio, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención.- Fdo. Ana Josefina Fromm.- Juez.- Notifíquese por edictos por el término de cinco días.- Secretaría. ZFEP6464/14.- San Miguel de Tucumán, 16 de diciembre de 2016. Dr. Carlos Alberto Prado, sec. E 22 y V 28/12/2016. \$743,25. Aviso N° 203.418.

**POR 1 DIA** - Por tres veces alternadas en el lapso de quince días - (Primera Publicación)- Se hace saber que en los autos caratulados: "ESCUADERO JOSE DANIEL S/ CANCELACION (ESPECIAL)". EXPTE. N° 2430/15, que tramitan ante el Juzgado Civil y Comercial Común de la Ila. Nom., a cargo del Dr. Carlos A. Araya, Secretaría de la Dra. Soledad María Aguilar, se ha dictado la resolución que se transcribe:////San Miguel de Tucumán, 19 de octubre de 2016.- Autos y Vistos: Considerando: Resuelvo: I.- Ordenar la cancelación de los cheques N° 76005187 al 76005227 (chequera 1) y N°9863483 al 9863501 (chequera 2) correspondientes a la cuenta N° 3140026014 del Banco de la Nación Argentina - Sucursal Ciudadela.- II.- Publíquense edictos de la presente en un diario local por tres veces alternadas en el lapso de quince días.- III.- Autorizar el pago de los referidos instrumentos y/o del que los reemplace luego de transcurrido sesenta días desde la fecha de la última publicación dispuesta en el punto II.- IV.- Notifíquese al interesado y al Banco de la Nación Argentina - Sucursal Ciudadela. V.- Regular honorarios al letrado patrocinante de la parte actora Dr. Luis María Salvatierra, \$5.500.- hágase saber: Fdo: Dr. Carlos Alberto Araya - Juez" Secretaría Ila. C.C.C. 7 de Noviembre de 2016. Fdo. Dra. Soledad María Aguilar. Sec. Jud. E y V 23/12/2016. \$200,70. Aviso N° 203.426.

**POR 10 DÍAS** - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: HERRERA JOSE ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 21 de octubre de 2015.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Frías de Barros Francisca y Barros Segundo y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córrase les traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de SEIS días, bajo apercibimiento de designarseles en su representación a un Defensor de Ausentes (art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de Diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado.- Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace

constar que el presente deberá diligenciarse libre de derecho (Ley 6.314). Concepción, 1 de noviembre de 2016." E 23/12/2016 y V 05/01/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 203.427.

**POR 10 DÍAS** - Se hace saber que por ante éste Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la Ila. Nominación del Centro Judicial de Concepción, Secretaría a cargo de la Dra. Adriana Carolina Casillo se tramitan los autos caratulados: HERRERA JOSE ENRIQUE S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA, en los cuales el Sr. Juez que entiende en la causa a dictado el siguiente proveído: "Concepción, 30 de agosto de 2016.- Atento a las constancias de autos, corresponde hacer lugar a lo peticionado por la parte actora, ello bajo su exclusiva responsabilidad (Art. 159 Procesal). En consecuencia, cítese a: Francisca Frías de Barros y/o sus herederos y/o las personas que se creyeren con derecho sobre el inmueble motivo del juicio, para que se apersonen a estar a derecho y córraseles traslado de la demanda para que la evacuen en el plazo de Seis días, bajo apercibimiento de designarseles en su representación a un Defensor de Ausentes (Art. 284 Inc. 5°, 393, 394 Procesal). A sus efectos publíquense edictos en el Boletín Oficial por el término de diez días, haciéndose constar el inmueble del juicio y que se han designado los días martes y viernes o subsiguiente hábil en caso de feriado para las notificaciones en Secretaría, donde se reservan las copias para traslado. Fdo. Dr. Eduardo José Dip Tártalo - Juez." Se hace constar que el inmueble del juicio se encuentra ubicado en la localidad de Monte Grande, Departamento La Cocha, que tiene como linderos: al Norte: Nieto; al Sur: Benjamín Barros; al Este: Picada de Acceso, que lo separa de Fohad David y al Oeste: Ricardo Calvelo, con una superficie total de 8.652,4668 m2, en un todo de acuerdo al Plano de Mensura N° 65.710/12, aprobado bajo Expediente N° 18.919-B -12 por la Dirección de Catastro Parcelario de la provincia de Tucumán. Le corresponde la siguiente Nomenclatura Catastral: Circunscripción: 1; Secc.: B; Lámina: 417; Parcela: 573; Padrón: 90.325; Matrícula: 61.984; Orden: 43. Concepción, 6 de septiembre de 2016.- Se hace constar que el presente deberá diligenciarse libre de derecho (ley 6.314). E 23/12/2016 y V 05/01/2017. Libre de Derechos. Aviso N° 203.429.

**POR 5 DIAS** - Se hace saber a Barbieri y Cia S.A.C.I.F.I.O., cuyo domicilio actual se ignora, que por ante éste Juzgado Civil de Cobros y Apremios, I° Nom. Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez; Secretaría a cargo de las Dras. Teresa E. Tagle y Alejandra Rapoani Maron se tramitan los autos caratulados: "MUNICIPALIDAD DE SAN MIGUEL DE TUCUMAN C/ BARBIERI Y CIA. S.A.C.I.F.I.O. S/ EJECUCION FISCAL", Expediente N° 11646/10, en el que se ordenó la siguiente providencia que a continuación se transcribe: San Miguel de Tucumán, 9 de noviembre de 2016.- Agréguese. Téngase presente. Atento lo solicitado practíquese la medida ordenada mediante providencia de fecha 13/10/2011, mediante edictos, debiéndose efectuar su publicación por cinco días, en el Boletín Oficial Libre de Derechos, quedando a su disposición para ser compulsada las fotocopias de la demanda en Secretaría Actuarial. Fdo: Dra. Ana María Antun de Nanni - Juez - EVI-11646/10. ///San Miguel de Tucumán, 13 de octubre de 2011. Téngase presente la rectificación formulada por la actora en cuanto al monto a ejecutar.- Proveyendo lo pertinente al escrito de demanda: I) Por apersonado y con domicilio legal constituido, désele intervención de ley al presentante en el carácter invocado. Resérvese en Caja Fuerte de Secretaría la documentación original presentada. II) Intímese a la parte demandada al pago en el acto de la suma de \$5.845,97 y \$1.300,00 en concepto de capital y acrecidas respectivamente. Al mismo tiempo, cítesela de remate para que dentro del quinto día hábil subsiguiente al de su notificación, oponga las excepciones legítimas que tuviere bajo apercibimiento de llevarse adelante la presente ejecución (Arts. 176 y 179 del Código Tributario). A sus efectos librese mandamiento. En caso de que el deudor no fuese hallado en su domicilio, el encarga-

Firmado digitalmente por: CASILLO  
Adriana Carolina

Fecha y hora: 27 03 2024 11:51:59  
23 DE DICIEMBRE DE 2016